CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1989 | III Legislatura | Núm. 189

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LEOPOLDO TORRES BOURSAULT, VICEPRESIDENTE PRIMERO

Sesión Plenaria núm. 182

celebrada el martes, 25 de abril de 1989

ORDEN DEL DIA

Toma en consideración de proposiciones de Ley:

— **Del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), sobre modificación de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, por la que se crea un Adjunto al Defensor del Pueblo específico para la Administración Militar («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 124.1, Serie B, de 6 de octubre de 1988) (número de expediente 122/000108).**

— **Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, de adición de un nuevo párrafo al artículo 57 bis) del Código Penal, para la aplicación del grado máximo en los delitos cometidos contra miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales con ocasión del ejercicio de sus funciones («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 130.1, Serie B, de 18 de noviembre de 1988) (número de expediente 122/000113).**

Proposiciones no de Ley:

— **Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se insta al Gobierno a remitir, en el primer semestre de 1989, un proyecto de Ley de modificación de la Ley 13/1971, de 19 de junio, de crédito oficial, en el sentido de eliminar la necesidad de que la participación del sector público estatal en el capital social del Banco Exterior de España sea siempre mayoritaria («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 256, Serie D, de 1 de diciembre de 1988) (número de expediente 162/000114).**

— **Del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, por la que se solicita la protección de la Seguridad Social para los estudiantes matriculados en el tercer ciclo universitario («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 228, Serie D, de 5 de octubre de 1988) (número de expediente 162/000089).**

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:

— **Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas de política general adoptadas por el Gobierno para garantizar que el maíz importado de los EE. UU. en los meses de octubre de 1988 a marzo de 1989 estaba libre del hongo «arpegillus flavus» (número de expediente 173/000092).**

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 190, de 26 de abril de 1989.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

Página

Toma en consideración de proposiciones de ley **10841**

Página

Del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), sobre modificación de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, por la que se crea un Adjunto al Defensor del Pueblo específico para la Administración Militar **10841**

El señor **Olabarría Muñoz** *defiende la proposición de ley presentada por el Partido Nacionalista Vasco (PNV), señalando que considera razonable la proposición presentada, además de absolutamente necesaria, por lo que no ve motivos para oponerse a su toma en consideración. Espera que no se aduzcan razones de Estado, como suele hacerse cuando se habla de temas militares en esta Cámara, ya que aquéllas no existen, tratándose de una simple cobertura semántica para la actuación discrecional por parte de los poderes públicos.*

Respecto al contenido de la proposición responde que es sencilla en su planteamiento, limitándose a solicitar la creación de un Adjunto al Defensor del Pueblo en el ámbito de la Administración Militar en base al artículo 14 de la Ley Orgánica reguladora del Defensor del Pueblo, que prevé que éste velará específicamente por que no se vulneren los derechos constitucionales reconocidos en el Título Primero. Aclara que la proposición no va en contra de nadie ni contra nada y sí, por el contrario, a favor de los colectivos o sectores que constituyen la Administración militar, puesto que el Defensor del Pueblo vigilará el cumplimiento de los derechos constitucionales proclamados en el citado Título Primero para todos los ciudadanos sin excepción, incluyendo, lógicamente, a los ciudadanos integrados en la Administración Militar.

La proposición sí va, en cambio, contra los oficiales que actúan abusivamente y contra la clase de tropa que actúa igualmente de manera abusiva o de forma lesiva a los derechos que proclama el Título Primero de la Constitución, en un colectivo como la Administración Militar en que las relaciones están basadas en la supeditación, la subordinación, la jerarquía y la estricta sujeción a lo que suele llamarse línea de mando. Lógicamente, el Adjunto al Defensor del Pueblo deberá velar específicamente por los colectivos más débiles que son, naturalmente, la clase de tropa, los que tienen un nivel de subordinación más intenso, y también por los oficiales, pero por orden decreciente de importancia. Esto no impide que pueda y deba velar asimismo por los altos oficiales ubicados en la Administración Militar, ya que todos son titulares de los derechos consagrados en el Título Primero de la Constitución y, por consiguiente, sujetos susceptibles de ser lesionados en la vigencia y eficacia de estos derechos.

Se refiere después el señor Olabarría al elevado número de quejas que, provenientes de la Administración Militar, recibe anualmente el Defensor del Pueblo, con unas circunstancias que no es posible ignorar, cual es el que el carácter de subordinación de las relaciones en esta Administración impide seguramente que afloren todos los supuestos, todas las lesiones de derechos que allí realmente se producen. Esto puede corregirse posibilitando una más intensiva actuación de oficio del Defensor del Pueblo, que no a instancia de parte, como sucede en la actualidad y, por tanto, ganar en eficacia de control de los derechos constitucionales a los que se viene refiriendo.

Expone después las líneas de actuación que requieren una actuación inmediata del Defensor del Pueblo, como son las muertes y accidentes que tienen lugar, en cifras dramáticamente elevadas, en el seno de la Administración Militar, así como los suicidios, que también proliferan abundantemente en esa Administración Militar. Igualmente cabría aludir a las denuncias por malos tratos y agresiones en el

seno de los ejércitos y en relación con el derecho a la dignidad personal y al desarrollo de la propia personalidad.

Termina recordando el contenido del artículo 9.°, 2, de la Constitución, que ordena a los poderes públicos la remoción de las dificultades para la efectiva igualdad de los ciudadanos, sean civiles o militares, entendiendo que el Adjunto que proponen puede contribuir a remover estas circunstancias y, por tanto, a la consecución del principio de igualdad entre la ley proclamada en el artículo 14 de la Constitución.

En turno de fijación de posiciones, el señor **Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques** *comparte los criterios expuestos por el portavoz del Partido Nacionalista Vasco (PNV) referente a los problemas que se viven en los cuarteles y en el ámbito de la Administración Militar, a pesar de lo cual la propuesta de creación de un Adjunto al Defensor del Pueblo para ocuparse de tales materias les ofrece serias dudas de que sea el mecanismo adecuado para poder afrontarse los problemas. Cree que si algo necesitan las Fuerzas Armadas es que cada vez más los instrumentos democráticos de la sociedad operen también en su ámbito, terminando con una serie de mecanismos que las diferencian de los normalmente aplicados en la Administración General del Estado. Por tanto, estando de acuerdo con los elementos y razones expuestos por el Diputado proponente, no van a apoyar esta iniciativa, aunque tampoco votarán en contra de ella por un principio de cortesía parlamentaria y porque creen que las propuestas de la oposición siempre pueden ser enmendadas y corregidas en los defectos que puedan contener.*

El señor **Vidal i Sardo,** *en representación del Grupo de Minoría Catalana, anuncia el voto afirmativo a la proposición del Grupo Vasco, despejando cualquier sombra de duda sobre la eficacia con que el Defensor del Pueblo viene cumpliendo con todas las responsabilidades que en el ámbito de la Administración militar le encomienda el artículo 14 de su Ley Orgánica. Sin embargo, hecha la anterior constatación, tiene que decir igualmente que en el ámbito de esta Administración se siguen produciendo multitud de anomalías, algunas graves, que trascienden a la opinión pública, y otras muchas que no llegan a conocimiento directo de los ciudadanos. Algunas son debidas a simples deficiencias administrativas, pero en otros casos parece como si los derechos fundamentales que ampara la Constitución no hubieran penetrado todavía en los cuarteles. Añade que las familias deben tener la absoluta garantía de que durante el servicio militar se respeta el principio de igualdad establecido en el artículo 14 de la Constitución, así como el derecho de protección a la integridad física y moral y todos los derechos fundamentales del soldado, al igual que los demás ciudadanos, para evitar hechos y situaciones que son denunciados en la prensa y conocidos por todos los españoles, a cuyo fin considera justificada la creación de un Adjunto al Defensor del Pueblo específico para la Administración militar. En tal sentido reitera el voto favorable de Minoría Catalana a la proposición objeto de debate.*

El señor **Fraile Poujade,** *en nombre del CDS, saluda con interés y simpatía la proposición del Grupo Vasco, perdiendo el miedo al tratamiento en la Cámara de problemas relacionados con el servicio militar y analizando éstos con toda la crudeza que sea necesaria. En apoyo de su afirmación alude al reciente informe del Defensor del Pueblo, en el que las numerosas quejas relativas a la Administración militar ocupan un lugar destacado.*

El Centro Democrático y Social se ha preocupado también, durante muchos años y de manera profunda, por los problemas que plantea el servicio militar, como lo demuestran las numerosas iniciativas adoptadas sobre el tema y de las que existe constancia en el «Diario de Sesiones». Esta preocupación es lógica ante el número elevado de accidentes producidos durante el cumplimiento del servicio militar, así como los repetidos suicidios por causas todavía no suficientemente analizadas y por la sensación de frustración y rechazo generalizados que provoca en los jóvenes el cumplimiento del servicio militar.

Ocurre, por otra parte, que existe falta de información sobre tales hechos, todo lo cual le lleva a juzgar como oportuna la proposición que se debate, aunque la misma tienda a la excesiva burocratización de la Oficina del Defensor del Pueblo, máxime considerando que habría otros colectivos que estimarían igualmente necesaria la creación de nuevos adjuntos.

El señor **Gil Lázaro,** *en nombre de Coalición Popular, anuncia el voto en contra de la proposición por entender que se trata de una iniciativa que no tiende a cubrir un vacío legal existente, toda vez que existen mecanismos jurídicos de cara a la defensa de los derechos fundamentales en el ámbito de la Administración militar, conferidos por Ley Orgánica al propio Defensor del Pueblo. Por otra parte, entiende que la modificación propugnada no serviría para introducir mayores niveles de operatividad en la propia estructura interna del Defensor del Pueblo, que desde el mismos momento de entrar en funcionamiento la institución ha demostrado que ha actuado en este campo con intensidad, eficacia y claridad. Un mero análisis de la realidad a partir de los datos contenidos en los últimos informes anuales de la institución demuestran que se ha venido actuando con rigor, seriedad e intensidad en este campo, sin ningún género de mediatizaciones, de complejos o de autocensuras. Esta acción intensa del Defensor del Pueblo se ha visto acompañada por una colaboración eficaz de las autoridades militares en*

cada caso que ha sido requerida su información o la prestación de algún tipo de datos, según queda constancia en los propios informes anuales de la institución del Defensor del Pueblo.

El señor **Del Pozo i Alvarez,** *en representación del Grupo Socialista, expresa la posición contraria a la aceptación a trámite de esta proposición de ley. Compartiendo las preocupaciones manifestadas por diversos intervinientes en relación con la seguridad de la vida de las personas que prestan el servicio militar y de todos y cada uno de sus derechos como ciudadanos, igualmente tiene que decir que la acción legislativa que el Gobierno está impulsando en este terreno va en la dirección de subsanar los defectos apuntados. Piensa que lo que procede es seguir en la línea de normalización burocrática y de gestión eficiente de los asuntos de la Defensa para que todos los elementos de riesgo que puedan darse en la prestación del servicio militar sean reducidos al mínimo posible. En cambio, no considera una auténtica solución ir a la creación de una figura institucional nueva para la resolución de estos problemas, máxime cuando la labor que se viene realizando por el Defensor del Pueblo en este ámbito cabe calificarla de ejemplar.*

Por otra parte, cree que no debe romperse con el sentido unitario de la institución del Defensor del Pueblo en sus distintos aspectos de actuación, todo lo cual apunta en su posicionamiento contrario a la proposición de ley.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 33 votos a favor, 203 en contra y cinco abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, de adición de un nuevo párrafo al artículo 57 bis) del Código Penal, para la aplicación del grado máximo en los delitos cometidos contra miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de Policía de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales con ocasión del ejercicio de sus funciones 10850

En nombre del Grupo de Coalición Popular defiende la proposición presentada el señor **Calero Rodríguez,** *destacando que el asunto que les ocupa es de importancia jurídica y de lamentable actualidad política, ya que esta misma mañana se ha producido en Bilbao el asesinato de un teniente del Ejército. La proposición pretende complementar la reforma del Código Penal, hecha a través de la Ley Orgánica 3/88, añadiendo un nuevo párrafo al artículo 57 bis), a), incrementando el rigor de la sanción penal no sólo a los supuestos de los delitos cometidos por bandas armadas o elementos terroristas, sino también al caso del delito cometido contra agentes de la autoridad, Fuerzas Armadas, Cuerpos de la Seguridad del Estado, Policía de las Comunidades Autónomas o Policías de los entes locales. Se trata de que se considere como factor determinante para la imposición de la pena en su grado máximo al otro elemento subjetivo de un delito, es decir, no al autor, sino a la víctima del delito. Aclara que no se trata de proteger especialmente unos bienes jurídicos cuando el ofendido ostenta la consideración de autoridad, porque ello atentaría al principio de igualdad que debe tener la apropiación de los bienes, cualquiera que sea la consideración del ofendido; se trata, por el contrario, de tener en cuenta otras consideraciones de política legislativa.*

Expone que, ocupando en la escala de valores de las sociedades occidentales un puesto cimero la libertad como cualidad del ser humano, sin embargo, para que exista esta libertad en una sociedad es necesario que haya seguridad, pues en un clima de inseguridad ciudadana las libertades no sobreviven. Ahora bien, en España, lamentablemente, el clima de seguridad ciudadana no es el adecuado y, sin detenerse en el análisis de las causas que han llevado a tal situación, cree que es misión de todos los Grupos de la Cámara el hacer lo posible para mejorar este clima, para lo que la labor que desarrollan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado es fundamental. Los integrantes de estas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como personas físicas que son, asumen riesgos especiales en el cumplimiento de sus funciones, y el objeto de la proposición de ley es salvaguardar el principio de autoridad encarnado por aquéllas, que es obvio que tienen una clara dimensión social.

Termina señalando que la proposición que defiende no constituye ninguna novedad en el ámbito del Derecho comparado, ya que tanto en Gran Bretaña como en Alemania o Italia se han dictado disposiciones de carácter análogo, y que en unos momentos en que todos los Grupos políticos se esfuerzan por apoyar al Gobierno en su lucha contra el terrorismo parece justificado que pidan igualmente desde el Grupo Popular el apoyo a esta iniciativa parlamentaria de adición de un nuevo párrafo al citado artículo 57 bis, a), del Código Penal.

En turno de fijación de posiciones, el señor **Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques,** *de la Agrupación de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, expone que suele ser costumbre de su Agrupación votar a favor de las proposiciones de ley de la oposición, tradición que van a romper en esta ocasión, en que votarán en contra de la admisión a trámite de la proposición de Coalición Popular. Están de acuerdo con el portavoz del Grupo Popular en que el primer valor a proteger en una sociedad democrática es la libertad, no existiendo ésta sin seguridad. Pero el señor Calero no ha citado otro valor muy importante, cual es el que la libertad tiene que ir uni-*

da a la justicia, considerando fundamental partir de esta concepción para ver dónde está la raíz de las cuestiones que afectan a la seguridad ciudadana. En esta línea, está convencido de que uno de los factores determinantes de la inseguridad ciudadana actual, no sólo en nuestra sociedad, sino en todos los países de la Europa occidental, está fundamentalmente en la justicia. Por ejemplo, habría que considerar la injusticia que supone el que una parte importantísima de los jóvenes de nuestro país no tengan trabajo, ya que contemplando el problema únicamente desde el prisma de la inseguridad ciudadana, nunca va a resolverse. La proposición entrañaría además, una discriminación evidente desde el punto de vista constitucional, lo que les lleva a considerarla como innecesaria e inadecuada, además de ineficaz, razones suficientes para justificar el voto en contra anunciado.

Replica el señor Calero Rodríguez y duplica el señor Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques.

El señor **Bandrés Molet,** *del Grupo Mixto, manifiesta que contrariando su costumbre de votar favorablemente todas las proposiciones de ley, hoy lo hará en contra. Piensa que la exasperación de las penas no conduce absolutamente a nada ni resuelve nada en la política criminal. Es una vieja tentación del Estado autoritario llevar las penas a su extremo, situación en la que hoy no se encuentran, afortunadamente. Por otra parte, cree que en el Estado de Derecho importa mucho dejar algún margen al arbitrio judicial, no obligando al juez a imponer la pena en su grado máximo forzosamente.*

En base a estas consideraciones de que no se resuelve nada con la propuesta sometida a la Cámara y de que supone una mala técnica de política criminal, ya desestimada, es por lo que reitera el voto contrario. A todo ello cabría añadir que, desde su máximo respeto hacia las Fuerzas de Seguridad del Estado, cuando un policía se inclina por esta profesión asume un cierto riesgo profesional que, en ocasiones, le llevan a situaciones tan lamentables como es la mutilación o la propia pérdida de la vida.

El señor **Azcárraga Rodero,** *también del Grupo Mixto, alude asimismo a su usual norma de actuación de votar favorablemente las iniciativas parlamentarias de la Cámara, por lo que siente verse obligado en el caso presente a romper tal norma de conducta, votando en contra de la iniciativa de Coalición Popular. Estando de acuerdo con la máxima firmeza, debe pronunciarse igualmente en favor del respeto a la libertad y a la igualdad, siendo estos los motivos que le llevan a emitir el voto en contra anunciado. A ello podría añadir que con la modificación propuesta no se soluciona nada.*

El señor **Cuatrecasas i Membrado,** *de Minoría Catalana, expone que siempre que se plantea la toma en consideración de una iniciativa legislativa su Grupo adopta la actitud de no rechazarla, venga de donde venga, procurando dar facilidad para debatir sobre la temática de que se trate. En el caso presente están ante una modificación más del Código Penal, que no cabría calificar de excepcional o inoportuna, y ello les llevará a apoyar su toma en consideración, sobre todo habida cuenta de que están de acuerdo en que se procure la máxima seguridad jurídica para los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en general. Tiene que advertir, no obstante, su desacuerdo con algunos aspectos del contenido de la proposición, respecto de los que anuncia que presentarían las oportunas enmiendas caso de que la proposición sea admitida a trámite.*

El señor **Cavero Lataillade,** *del Grupo del CDS, entiende que la proposición de Coalición Popular está animada de un propósito loable ante un problema que preocupa a todos los ciudadanos, aunque tienen serias dudas respecto a la ubicación que se propone para la modificación del Código Penal. Asimismo abrigan ciertas dudas acerca del contenido de la proposición, por ejemplo, al incluir a los policías locales en su ámbito de aplicación. Igualmente está el desagrado que reiteradamente han manifestado respecto de las continuas reformas parciales del Código Penal. Por último, las dudas persisten respecto a la capacidad disuasoria de la proposición, circunstancias todas ellas que les impiden apoyar su texto. No obstante, tampoco van a contribuir a que se rechace una iniciativa de la oposición, motivo por el cual se abstendrán en la votación correspondiente.*

El señor **Aguiriano Fornlés,** *en nombre del Grupo Socialista, expone que, desde la responsabilidad que tienen como Grupo mayoritario de la Cámara, no pueden permitirse el lujo de apoyar todas las proposiciones que se presentan ante la misma y sí únicamente aquellas que juzgan positivas. Esta responsabilidad y el hecho de considerar innecesario el texto presentado es lo que les llevará a votar en contra del mismo, en igual sentido que pide al resto de los Grupos de la Cámara, entendiendo que no se pueden equiparar nunca los delitos cometidos por delincuentes comunes con los delitos o atentados cometidos por los terroristas o bandas armadas.*

Sometida a votación, es rechazada la proposición debatida por 78 votos a favor, 159 en contra y 17 abstenciones.

Página

Proposiciones no de ley **10858**

Página

Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se insta al Gobierno a remitir, en el primer semestre de 1989, un proyecto de ley de modificación de la Ley 13/1971, de 19 de junio, de crédito oficial en el sentido de eliminar la ne-

cesidad de que la participación del sector público estatal en el capital social del Banco Exterior de España sea siempre mayoritaria **10858**

En nombre del Grupo de Coalición Popular, defiende la proposición no de ley el señor **Bravo de Laguna Bermúdez,** *manifestando que van a pedir la modificación de una Ley de 1971, anterior, por tanto, a la Constitución, no por razones políticas, sino económicas y financieras, que llevaron en su día a justificar que el Banco Exterior tuviera capital público mayoritario y que hoy no encuentran suficientemente acreditadas. Recuerda que la exposición de motivos de la Ley de 1971 destacaba la importancia del comercio exterior en el marco de la economía nacional para considerar una normativa básica de sus medios de financiación, asegurando una eficiente asignación de recursos a tan importante sector de la economía. En el propio articulado se hablaba de que el campo de la exportación dirigiría sus actividades a las operaciones relacionadas con el comercio exterior y especialmente del crédito a la exportación.*

Respetando dicha normativa, la situación hoy del Banco Exterior de España es que tiene un capital social mayoritariamente público, a pesar del cambio de las circunstancias respecto al momento de la promulgación de aquella ley. Este cambio de circunstancias hacen que haya desaparecido la razón de ser de este capital público mayoritario en dicho banco, toda vez a que no exige ni es precisa una especialización en el crédito a la exportación. Agrega que si el Gobierno y el Grupo Socialista entienden que el Banco Exterior debe seguir manteniendo su estructura de capital social será por razones distintas a las inicialmente previstas y que deberían ser explicadas a la Cámara. En otro caso, el Grupo Popular mantendría su iniciativa, consecuente con su postura favorable a un proceso paulatino y equilibrado de privatización de las empresas públicas en aquello que sea razonable y que no produzca ningún perjuicio al sector público y si, por el contrario, introduzca criterios de transparencia y de competitividad.

El señor **Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques** *defiende una enmienda de sustitución presentada por la Agrupación de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Expresa su desacuerdo con el contenido de la proposición de Coalición Popular, respecto de la que votarán en contra, desacuerdo que, por otra parte, les ha llevado a presentar otra enmienda de sustitución de cuyo contenido y justificación da cuenta a la Cámara.*

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Rebollo Alvarez-Amandi,** *del Grupo del CDS, y* **Muñoz García,** *del Grupo Socialista.*

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 60 votos a favor, 166 en contra y 19 abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, por la que se solicita la protección de la Seguridad Social para los estudiantes matriculados en el tercer ciclo universitario **10864**

En representación del Grupo de Minoría Catalana defiende la proposición no de ley la señora **Cuenca i Valero,** *esperando que aquélla merezca el consenso de la Cámara, toda vez que se trata de una iniciativa tendente a desarrollar algo previsto en la Ley de Reforma Universitaria y que, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha acometido por el Gobierno. La proposición insta al Gobierno para que en el plazo de un mes adopte la disposición pertinente con la finalidad de extender los beneficios del seguro escolar a los estudiantes universitarios del tercer ciclo, es decir, los que tratan de acceder al título de doctor, que son los únicos que no tienen todavía, ni Seguridad Social, como tampoco son beneficiarios del seguro escolar que existe para otros niveles educativos.*

Alude después a la enmienda presentada por el Grupo Socialista, anticipando que será aceptada por Minoría Catalana, habida cuenta de que sirve para completar el texto de la proposición de ley, al incluir a unos alumnos que tampoco tenían el beneficio del seguro escolar, como son los de las secciones de Formación Profesional en Centros de Educación Especial.

El señor **Cercas Alonso** *defiende la enmienda presentada por el Grupo Socialista, a cuyo contenido se ha referido la representante de Minoría Catalana, anticipando la aceptación de la misma. Expone, por otra parte, la discrepancia que también tienen con el texto de la proposición y que les ha llevado a proponer su modificación.*

Replica la señora Cuenca i Valero.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Espasa Oliver,** *de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya;* **Olabarría Muñoz,** *del Grupo Nacionalista Vasco (PNV);* **Garrosa Resina,** *del Grupo del CDS y la señora* **Banzo Amat,** *en nombre de Coalición Popular.*

Sometida a votación, es aprobada la proposición debatida, en los términos resultantes de la aceptación de la enmienda del Grupo Socialista, por 251 votos a favor y tres en contra.

Página

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes **10869**

Página

Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas de política general

adoptadas por el Gobierno para garantizar que el maíz importado de los EE. UU. en los meses de octubre de 1988 a marzo de 1989 estaba libre del hongo «arpegillus flavus» **10869**

En nombre de Coalición Popular defiende la moción presentada el señor **Ramírez González.** *Recuerda que la semana anterior tuvieron la oportunidad de debatir ampliamente en relación con la calidad y salubridad de nuestras importaciones de maíz procedentes de Estados Unidos, con motivo de noticias oficiales que habían surgido en aquel país en relación a determinadas posibilidades de que ciertas partidas del maíz allí producido estuvieran afectadas con un agente cancerígeno. El Gobierno, a través del señor Ministro de Sanidad, defendió con énfasis las actuaciones del mismo, señalando que habían establedido las tolerancias máximas que estos alimentos podrían tener en relación a determinados productos tóxicos. Considera natural que el Grupo Popular defienda esta moción consecuencia de interpalación, anteriormente debatida, solicitando del Gobierno la remisión urgente de los expedientes abiertos, las pruebas a que se ha sometido a este maíz, etcétera, de manera que la Comisión de Agricultura tenga los elementos de estudio necesarios para comprobar si los controles sanitarios se han realizado adecuadamente y respetando las tolerancias máximas establecidas sobre el particular.*

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Moreno Gómez,** *de la Agrupación Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya;* **Ferrer i Profitós,** *de Minoría Catalana;* **Castaño Casanueva,** *del Grupo del CDS, y* **Pau i Pernau,** *del Grupo Socialista.*

Sometida a votación, se aprueba la moción debatida por 243 votos a favor y una abstención.

Se suspende la sesión a las siete y cincuenta minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (PNV), SOBRE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA 3/1981, DE 6 DE ABRIL, POR LA QUE SE CREA UN ADJUNTO AL DEFENSOR DEL PUEBLO ESPECIFICO PARA LA ADMINISTRACION MILITAR

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Se abre la sesión.

El punto primero del orden del día es la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), sobre modificación de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, por la que se crea un Adjunto al Defensor del Pueblo específico para la Administración Militar.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ:** Señor Presidente, señorías, intervengo en nombre de mi Grupo Parlamentario para presentar la proposición de ley por la que solicitamos la creación de un Adjunto al Defensor del Pueblo en el ámbito de la Administración Militar. Entendemos que esta proposición es razonable, y más aún, es absolutamente necesaria en estos momentos, por lo que creemos que no hay razones de fundamento para votar en contra de su toma en consideración. Si eventualmente hubiese, por parte de alguno de los Grupos representados en esta Cámara, un voto negativo, consideramos que ese voto no está fundamentado en razones de importancia, y menos todavía, y esta es la primera matización que le gustaría hacer a nuestro Grupo Parlamentario, estaría basado en estas razones que se suelen aducir cuando se habla de temas militares en esta Cámara, las que se vinculan en cuanto a su importancia y trascendencia a las denominadas, un tanto pomposamente, razones de Estado. Lo primero que nuestro Grupo solicitaría en este ámbito sería normalizar el tema militar, en cuanto a su debate político en esta Cámara, y considerar que las razones de Estado sencillamente no existen.

Ya el gran filósofo Ortega y Gasset, en su conocimiento ensayo «Mirabeau, el político», indicaba con gran lucidez que las razones de Estado son una pura cobertura semántica para la arbitrariedad, para la discrecionalidad de los poderes públicos, o, como con lucidez también indicaba, para que los poderes y los políticos hiciesen lo que les diese la gana en cada contexto o en cada momento histórico. Entendemos, por ello, que no hay razones de fundamento, de relevancia política, que impidan la toma en consideración de esta proposición de ley que presenta nuestro Grupo.

Es una proposición de ley sencilla en su planteamiento, únicamente pide la creación de un Adjunto al Defensor del Pueblo en el ámbito de la Administración Militar y se basa en el propio artículo 14 de la Ley Orgánica reguladora del Defensor del Pueblo, que ya prevé que éste velará específicamente porque no se vulneren los derechos constitucionales reconocidos en el Título I de la Constitución.

Esta proposición de ley —esta sería la segunda advertencia, la segunda matización política que nuestro Grupo va a realizar— no va contra nadie ni contra nada; no va contra nadie en el seno de los elementos subjetivos que constituyen la Administración Militar, contra ninguno de los colectivos o sectores que constituyen la Administración Militar. Con ello quiero decir que no va contra los oficiales, contra los suboficiales ni, lógicamente, contra la

clase de tropa, sino que es una proposición de ley que iría en favor de todos estos colectivos, de todos estos elementos subjetivos de la Administración Militar, y en segundo lugar va de alguna forma en favor de todos estos colectivos, puesto que el Defensor del Pueblo tutelará, vigilará el cumplimiento, la vigencia de los derechos constitucionales proclamados por el Título I de la Constitución para todos los ciudadanos sin ninguna excepción, y los ciudadanos integrados en la Administración Militar gozan de todos los derechos constitucionales. La integración en la Administración Militar no supone ni la suspensión de los derechos constitucionales, que proclama el Título I de la Constitución, ni la minoración de su vigencia.

Por esta razón, y con esto acabaría con los prolegómenos, nuestro Grupo indica que esta proposición de ley no va contra nadie, contra ninguna institución, y menos contra el Ejército, en su consideración colectiva, y sí va contra los oficiales que actúen abusivamente, que actúen vulnerando los derechos que proclama el Título I de la Constitución, y contra la clase de tropa, contra los soldados o militares que están realizando su servicio obligatorio de prestación militar en filas que actúen abusivamente o de forma lesiva a los derechos que proclama el Título I de la Constitución.

Estas son las proclamas iniciales que realiza nuestro Grupo, que pretenden ubicar espacial y políticamente el sentido finalista, teleológico de esta proposición de ley.

Lógicamente, esto es una pura consideración estadística, porque esta proposición de ley va dirigida, en términos puramente estadísticos o cuantitativos, contra uno de los colectivos específicos de la Administración Militar, contra el colectivo más débil.

El Defensor del Pueblo, y esta es la propia esencia de esta Institución, siempre defiende, tutela o vela por los derechos del colectivo más débil, en cualquiera de sus ámbitos de actuación —también en el seno de la sociedad civil— y no puede ser de forma diferente en el seno de la Administración Militar. Las relaciones que se articulan en el seno de la Administración Militar (que no son relaciones de igualdad, que no son relaciones con paridad de prestaciones, que no son relaciones basadas en el sinalagma que indica nuestro ordenamiento jurídico) están basadas en la supeditación, en la subordinación, en la jerarquía y en la estricta sujeción de los elementos subjetivos, integrados en la Administración Militar, a lo que se suele llamar línea de mando. El Adjunto al Defensor del Pueblo en el seno de la Administración Militar deberá velar específicamente —en términos cuantitativos deberá velar más— por estos colectivos más débiles que son, lógicamente, la clase de tropa, los que tienen un nivel de subordinación más intenso, y deberá velar específicamente también por los oficiales, pero con orden decreciente de importancia.

Esto no impide que, en términos puramente conceptuales, el Adjunto al Defensor del Pueblo en la Administración Militar pueda y deba velar por todos los sujetos, también por los oficiales (y me interesa subrayar esta expresión), ubicados en la Administración Militar. Todos son, potencialmente, titulares de los derechos que consagra el Título I de la Constitución. Por ello todos son sujetos susceptibles de ser lesionados, vulnerados en su vigencia en la eficacia de estos derechos.

Nosotros queremos indicar también que las propias características y singularidades de la Administración Militar (características que ya hemos esbozado como la disciplina, la línea de mando, la jerarquía, la subordinación intensa, lógicamente mucho más intensas que en cualquier espectro o segmento de la sociedad civil) pueden llevarnos a confundir o crear una difusa frontera o umbral en el cual la necesaria disciplina castrense pueda convertirse en disciplina cuartelera. Disciplina cuartelera en sentido más peyorativo del término; disciplina cuartelera que suponga el abuso de poder y la desproporción del ejercicio del poder disciplinario, más allá de los requerimientos de la propia eficacia y del propio orden y organización de una estructura de carácter militar. Existe un umbral difícil, existe una frontera difusa. Ese umbral difícil y frontera difusa requiere una vigilancia o tutela con criterios de profesionalización y de especialización que puede cumplir de forma racional y eficaz un adjunto del Defensor del Pueblo en el seno de la Administración Militar.

Esto posibilitaría, fundamentalmente, una actuación más intensiva de oficio, no a instancia de parte, a través del Defensor del Pueblo en el seno de la Administración Militar. La Administración Militar es una de las fuentes de actuación más relevantes, cualitativa y cuantitativamente, del Defensor del Pueblo. En el año 1983 el Defensor del Pueblo manifestaba en su informe anual que las quejas que provenían de la Administración Militar ascendían a 2.300. Estas cifras son muy elevadas. Pero además hay que ponderar esta ya abultada de por sí cifra de quejas provenientes de la Administración Militar con una circunstancia que no es posible obviar, que no es posible ignorar: las propias características de la Administración Militar, el carácter de subordinación, de jerarquía, de mando, impide seguramente, es una constatación bastante elemental, que afloren, que se conozcan y que lleguen al Defensor del Pueblo. Por ello todos los supuestos, todas las circunstancias, todas las lesiones de los derechos que proclama el Título I de la Constitución realmente se producen. Esto se puede corregir posibilitando una intensa actuación de oficio del Defensor del Pueblo, no la actuación limitada, como hasta ahora, por parte del Defensor del Pueblo a instancia de parte, por lo que habría una mayor eficacia en la tutela, en el control de los derechos constitucionales previstos en el Título I en el seno de la Administración Militar.

Nosotros ya sugerimos en esta intervención una serie de líneas de actuación importantes para el Adjunto del Defensor del Pueblo en la Administración Militar, suponiendo que esta figura se apruebe tras la toma —que esperamos— en consideración de esta proposición de ley.

La primera línea de actuación, que es la más luctuosa y la que requiere una actuación inmediata por este Adjunto, es la relativa a las muertes y a los accidentes que se producen en cifra lamentable y dramáticamente abultada en el seno de la Administración Militar; muertes y

accidentes que algunas estadísticas indican que en el seno del Ejército mueren el uno por mil de los soldados que prestan servicio en filas. Es una cifra verdaderamente dramática como verdaderamente luctuosa. Un informe del Ministerio de Defensa indica que entre 1983 y 1988 se han producido 539 muertos en el Ejército, y de ellos 124 a través del suicidio de los soldados que prestan su servicio en filas.

Nos gustaría detenernos también en el aspecto de los suicidios, que proliferan de una manera alarmante en el seno de la Administración Militar. Pudimos leer ayer en «El País» que en la prestación del servicio obligatorio en filas el número de muertes que se producen por suicidio se deben a circunstancias sicológicas y psiquiátricas perfectamente estudiadas y conocidas en siquiatría: cansancio, posesión de un arma de fuego, numerosas guardias, una serie de circunstancias ya definidas que pueden inhibir la represión del deseo de morir.

Me gustaría referirme, también es un testimonio que pudimos leer en «El País» de ayer, al testimonio del soldado Pablo García Ruiz. Es un testimonio verdaderamente dramático. El hecho ocurrió el 24 de febrero pasado y este soldado indica que su situación es prácticamente insostenible, que está ocho horas en el Gobierno Militar. Tras esas ocho horas, o superpuestas a ellas, hay una serie de refuerzos nuevos que se le imponen, de servicios nuevos. El soldado indica que el lunes tiene refuerzos, el martes tiene cuartel e imaginarias, el miércoles refuerzos otra vez, el jueves otra vez cuartel e imaginarias, el fin de semana refuerzos o dobles servicios. Este joven de 20 años, suicidado el día 24 de febrero, indica a sus padres en una carta que esta situación le provoca una grave claustrofobia.

Esta es una situación que prolifera en demasía. Y este abultado número de muertes en accidentes, en maniobras militares y suicidios, acredita que, en términos por lo menos cuantitativos, no hay una suficiente garantía colectiva, en el seno de la Administración Militar, del derecho a la vida que proclama el artículo 15 de la Constitución, derecho elemental y fundamental que proclama el texto constitucional.

Nosotros sugerimos también otras vías de actuación para este Adjunto del Defensor del Pueblo en la Administración Militar. Una segunda vía importante sería que siguen proliferando todavía, aunque menos, afortunadamente, denuncias de malos tratos y de agresiones en el señor del Ejército, de la Administración Militar, sobre todo en algunos cuerpos especiales y cuyo régimen disciplinario es también especial. Estos cuerpos todo el mundo puede imaginar cuáles son. Es una situación que requiere ser tutelada específicamente y entendemos que la figura que esta proposición de Ley crea, el Adjunto a la Administración Militar, puede proveer a esa tutela eficaz.

Otra línea de actuación importante sería la tutela, la garantía de los derechos constitucionales que proclama el artículo 10 de la Constitución, el derecho a la dignidad personal, el derecho a un desarrollo de la propia personalidad. Entendemos que existen dudas razonables en el seno de los cuarteles y en el tipo de vida que se hace en las unidades militares para que estos derechos tengan una eficacia real y se pueda proclamar el desarrollo de la propia personalidad. Este derecho que reconoce el artículo 10 de la Constitución es un derecho privilegiado por su ubicación sistemática en el texto constitucional en su título I. Jamás puede ser supeditado a otros derechos y a la disciplina que existe en la línea de mando de la estructura de la Administración Militar. Es derecho constitucional no es subordinable a ningún otro y existen, repito, dudas más que razonables para que tenga una vigencia efectiva en el tipo de vida singular que se hace en las unidades militares.

El derecho a la intimidad que proclama el artículo 18, el derecho a la salud que proclama el artículo 43.1, ambos de la Constitución y me gustaría detenerme en...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Señor Olabarría, si se detiene, aunque sea rápidamente, tendría que quitarle la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ:** Le agradezco la advertencia, señor Presidente, y acabo ya.

Son varios los derechos, el 10, el 18, etcétera, y sin detenerme para evitar perder el uso de la palabra, quiero indicar de pasada, que el lamentablemente extendido consumo de drogas legales e ilegales, consumo provocado por las propias circunstancias de la vida militar, es algo que debe ser también objeto de tutela especial. No voy a cansar a SS. SS., utilizando el privilegio de estar en el uso de la palabra en esta tribuna, contando relatos a los que uno es aficionado cuando acaba la mili y que tanto aburren a los compañeros y, sobre todo, a las compañeras. Se podrían contar con profusión los vinculados a la falta de salubridad en los cuarteles; la existencia de dos servicios en los regimientos, uno cerrado siempre, que sólo se abre cuando viene la inspección, y otro siempre abierto, que es el que se cierra cuando llega la inspección. Son derechos, en definitiva, que deben ser objeto de una tutela singular por las propias características de la Administación Militar, por las características vinculadas a la jerarquía, a la subordinación, a la sujeción, etcétera.

En definitiva, y con esto acabo, señor Presidente, agradeciéndole su generosidad, el artículo 9.2 de la Constitución establece un mandato a los poderes públicos, también a esta Cámara, de remoción de las dificultades que imperan en la igualdad efectiva ante los ciudadanos. Hay que remover las dificultades que en este momento impiden u obstaculizan la igualdad efectiva ante los ciudadanos civiles y los ciudadanos militares; los ciudadanos civiles, ubicados en un estado democrático y social de derecho, tenemos suficientes garantías y posibilidades de uso de acciones judiciales y administrativas para tutelar nuestros derechos subjetivos e intereses legítimos. Esta aseveración no se puede hacer, desgraciadamente, de la Administración Militar. Un Adjunto de las características que propone nuestro Grupo con esta proposición de ley puede contribuir a remover esta dificultad, esta falta, esta desigualdad todavía existente en nuestro ordenamiento jurídico, esta igualdad a la que nos compara el propio ar-

tículo 14 de la Constitución que consagra y proclama el principio de igualdad ante la Ley.

Por ello, el Defensor del Pueblo, que es la Institución que goza de mayor prestigio en nuestro entramado institucional (hace dos años una revista indicaba que el Defensor del Pueblo no sólo es la Institución que genera más credibilidad entre los ciudadanos, sino que las demás Instituciones generan bastante poca; las demás Instituciones salíamos bastante mal paradas en esa encuesta de opinión entre ciudadanos), con su buen hacer, puede contribuir a que estas desigualdades, estos derechos del Título I de la Constitución, muchos de los cuales son dudosamente eficaces en el seno de la Administración Militar, sean debidamente tutelados.

Esta es la esencia por la cual nuestro Grupo pide la toma en consideración de esta proposición de Ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Olabarría.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES:** Gracias, señor Presidente.

Con toda brevedad quiero decirle al Grupo proponente —después de la exposición de motivos de la proposición de ley y la que él ha hecho desde la tribuna— que compartimos los criterios y las razones que ha expuesto referentes a los problemas que se viven en los cuarteles y en el ámbito de la Administración Militar; en eso estamos completamente de acuerdo. No obstante lo cual, la propuesta concreta que hace de que se cree un Adjunto al Defensor del Pueblo para ocuparse de estas materias, nos ofrece serias dudas respecto a que sea el mecanismo o la medida adecuada para hacer frente a los problemas que se crean en la Administración Militar, por una razón que voy a exponer de filosofía de fondo, y es porque no nos gustan las cosas que existen en las Fuerzas Armadas aparte del resto; creemos que si algo necesitan las Fuerzas Armadas españolas es que cada vez más los instrumentos democráticos de la sociedad civil operen también en el ámbito de la Administración Militar, de tal suerte que las Fuerzas Armadas no se conviertan en una especie de estado dentro del Estado que tiene otros mecanismos, otros instrumentos siempre aparte de los que son normales en la Administración General del Estado.

Hay cosas que son imprescindibles en las Fuerzas Armadas y que hay que respetar, como el que sean aparte pero las imprescindibles. A nosotros, por lo menos a este Diputado que les habla nunca le ha gustado viviendas militares, farmacias militares, jurídicos militares, todo aparte del conjunto del funcionamiento; debe haber unas Fuerzas Armadas que tienen una especificidad evidente, que son los militares, y la función que jercen en una sociedad democrática, pero no creemos que pueda haber una serie de instrumentos aparte de lo que es lo que es el control de la Administración General del Estado.

Estando de acuerdo con todos los elementos que ha señalado el Diputado proponente, nosotros no vamos a apoyar esta iniciativa. Tampoco vamos a votar en contra por un principio de cortesía parlamentaria y porque creemos que las propuestas de la oposición luego pueden ser enmendadas. Creemos que puede haber otros mecanismos, como puede ser el mismo funcionamiento interno del Defensor, del Pueblo, que dedique más elementos personales y materiales a ver cómo están las cosas en la Administración Militar, sin necesidad de crear esa figura, o incluso un funcionamiento (y eso lo hemos propuesto en la reforma del Reglamento), más eficaz de las comisiones parlamentarias, por ejemplo de la Comisión de Defensa que pueda ejercer también esa función en la Administración Militar. Nos parecería incluso más eficaz y adecuado que los Diputados pudieran ejercer esa vigilancia en los establecimientos militares.

Por todo ello nos vamos a abstener en esta proposición que presenta el Partido Nacionalista Vasco.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Sartorius.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Vidal.

El señor **VIDAL I SARDO:** Muchas gracias, señor Presidente.

Minoría Catalana dará su voto afirmativo a la proposición de ley del Partido Nacionalista Vasco de modificación de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo para la creación de un Adjunto para la Administración Militar.

Debo afirmar, sin la menor sombra de duda, que la Institución del Defensor del Pueblo viene ejerciendo de forma eficaz todas las responsabilidades que en el ámbito de la Administración Militar encomienda el artículo 14 en su Ley Orgánica, tanto en lo que atañe al trámite y resolución de las quejas que le llegan de los ciudadanos y de los miembros de las Fuerzas Armadas, como las derivadas de las iniciativas y propuestas de modificaciones normativas que realiza el Defensor y que ha conseguido introducir en la legislación militar, tales como —dos ejemplos solamente— la posibilidad de recurrir los expedientes disciplinarios y la incorporación de las clases de tropa en la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Hecha esta afirmación, debemos también constatar que en el ámbito de la Administración Militar se siguen produciendo multitud de anomalías, lagunas graves que trascienden a la opinión pública y otras muchas que llegan directamente de los ciudadanos a sus representantes en el Congreso. De todas en conjunto, unas pocas llegan al Defensor del Pueblo, y estas últimas son las que existen oficialmente y son una pequeña muestra, aunque significativa, de una situación que esta proposición de ley pretende enmendar. En otras áreas de la Administración Pública el ciudadano dirige sus quejas sin complejos al Defensor del Pueblo. En cambio, en la Administración Mili-

tar se intuye todavía un exceso de temor a quejarse. Algunas anomalías son debidas a simples deficiencias administrativas como en el trámite de las solicitudes de objeción de conciencia, de prórroga o de excedencia; otras son debidas a defectos de organización y seguridad y empiezan estas últimas con los insuficientes exámenes médicos o psicológicos, que se realizan para determinar la aptitud o no para el servicio y el uso de las armas, carencia de aptitud que puede ser causa de bastantes accidentes.

Al citar la palabra «accidentes» uno piensa que en unos momentos de alto porcentaje de motorización de nuestra juventud, ¿cuántos accidentes y muertes en carretera podrían evitarse con un destino próximo a la región de residencia de los soldados?

En otros casos, señorías, parece como si los derechos fundamentales que ampara la Constitución no hubieran inpregnado todavía algunos cuarteles. Las familias, señorías, deben tener la absoluta garantía de que durante el servicio militar se respeta el principio de igualdad (artículo 14 de la Constitución) en el trato, en los servicios, en los permisos, en los arrestos, etcétera, que se respeta el derecho de protección a la integridad física y moral (artículo 15 de la Constitución) y de la protección a la salud (artículo 43.1) y todos los derechos fundamentales, porque para el soldado todo lo demás son deberes.

Hoy mismo los medios de comunicación se hacen eco de quince casos de hepatitis B en un cuartel, enfermedad contagiosa que, como SS. SS. saben, se transmite especialmente mediante transfusiones, inyectables, contacto sanguíneo directo. Seguramente todos conocemos casos concretos que nos habrán impresionado especialmente por haberlos vivido de cerca, pero que pienso que podrían ilustrar este debate. Permítaseme relatar brevemente uno.

Un joven de mi pueblo, recién iniciado el servicio militar, cae enfermo, al parecer no es una patología clara y de fácil diagnóstico por los medios de que disponen en su unidad militar. El joven pierde peso y sufre un desmejoramiento general. Al principio sigue obligado a prestar servicio, luego se le da de baja. Los padres, que están al corriente de la situación, piden desde el principio llevárselo y así poder realizar una consulta complementaria a los médicos de su confianza. Se desplazan casi setecientos kilómetros varias veces para lograrlo, sin otro resultado que verse obligados a realizar inacabables trámites burocráticos.

Cuando al fin logran el permiso para que el hijo abandone el cuartel ya había perdido veinte kilogramos de peso y un precioso tiempo. El diagnóstico confirmó un tipo de leucemia de los más graves e irreversibles. El día del funeral, a los padres, aun aceptando que tal vez el desenlace hubiera sido de todas formas inevitable, les quedaba la duda de si con el inicio más temprano del tratamiento habrían tenido más esperanzas de que se salvara y, en todo caso, se lamentan del trato, de los obstáculos, de las rigideces del sistema y del tiempo precioso que se les robó para dedicarlo al cuidado y consuelo de su hijo enfermo. Me sugirieron, señorías, que si tenía ocasión lo expusiera en esta Cámara para que nunca otros padres tuvieran que pasar por su calvario.

Entiendo, señorías, que hechos y situaciones como la descrita es lo que se intenta evitar con la creación de un Adjunto al Defensor del Pueblo específico para la Administración militar, que pueda arbitrar medidas de inspección a las unidades y establecer canales especiales de recepción de quejas, solucionando los problemas con la máxima rapidez, ya que a veces, como en el caso citado, el factor tiempo es básico para el éxito y solución de la queja y así tener la confianza del ciudadano.

Señorías, el voto de Minoría Catalana será favorable a la proposición de ley de modificación del número de adjuntos del Defensor, porque entendemos que es necesaria una protección específica de los ciudadanos ante esta importante y poderosa parcela de la Administración del Estado y porque esta tutela especial de los derechos fundamentales de quienes están sujetos al cumplimiento del servicio militar obligatorio y de los profesionales de la milicia no debe ir en menoscabo de la necesaria disciplina y obediencia al mando, que es imprescindible en el servicio y en el uso de las armas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias a usted, señor Vidal.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Fraile Poujade.

El señor **FRAILE POUJADE:** Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, lo primero que sugiere la lectura de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) sobre la modificación de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo es una simpatía por traer a la Cámara motivos suficientes para discutir los problemas que puede tener el cumplimiento del Título I de la Constitución en el ámbito de la Administración militar y muy especialmente en el ámbito de todo lo que supone el cumplimiento del servicio militar.

Por tanto, es una proposición de ley que, aunque sólo fuera por ese motivo, tendríamos que saludarla, como hemos hecho todos, con interés y con simpatía. Efectivamente, como el señor Olabarría en su defensa de esta proposición de ley ha señalado, hay que perder el miedo, y creo que todos lo hemos perdido, a que se traten en la Cámara los problemas relacionados con el servicio militar, los problemas que pueden tener una determinada actitud de algunas personas respecto al cumplimiento del servicio militar por los jóvenes españoles; hay que perder el miedo —como digo— a que esto se trate y analicemos con toda crudeza, si fuera necesario, estos problemas. Esta proposición nos da lugar a ello y, por tanto, yo creo que es muy interesante que se haya traído hoy aquí.

Casi al mismo tiempo que entraba esta proposición en el orden del día, el 20 de abril se publicaba el Informe anual del Defensor del Pueblo correspondiente al año 1988 y que ha sido entregado recientemente al Presidente de las Cortes. Efectivamente, la lectura de este último y recientísimo informe del Defensor del Pueblo hace ver que

han sido muchos los temas que el Defensor del Pueblo, comisionado de estas Cortes Generales, ha tratado respecto a los dos grandes capítulos que señala en su Informe: cómo se cumplen los derechos y libertades en el ámbito de la Administación militar y el propio funcionamiento de la Administración militar.

Dice el Defensor del Pueblo —y nada más señaló epígrafes— que se han visto casos de denuncias por discriminación por razón de sexo, lo que todos hemos podido ver también a lo largo de proyectos sociales de este último año; discriminaciones por razón de la función y en el régimen de derechos pasivos en la Administración militar respecto a la civil; quejas de militares por las diferencias que pueden tener con los funcionarios civiles; quejas de los pilotos del Ejército del Aire y de la Armada por una inadecuada retribución y una obligación de permanencia en sus puestos cuando no se les reconoce el derecho a la elección de profesión frente al criterio de la defensa nacional, y hay una parte muy importante que señala el Defensor del pueblo y que yo creo que es la que más nos preocupa a todos, que es el derecho a la vida y a la integridad física, cuya posible violación se da en muchos casos durante el cumplimiento del servicio militar, en los fallecimientos de soldados durante el servicio militar, las novatadas en el cumplimiento del servicio militar, el tratado indebido durante los períodos de instrucción de ese servicio, los problemas que tiene la incorporación de los jóvenes al servicio militar respecto a su propia vida, etcétera. En este sentido, el Defensor del Pueblo dice que ha sugerido al Ministerio de Defensa que haga un estudio sobre la incidencia que tiene la incorporación al servicio militar de los ciudadanos en su ámbito de relación familiar, profesional y educativa y que la adapte a las iniciativas de corrección que parezcan necesarias en la sociedad que estamos viviendo a finales de este siglo.

Es decir, el Defensor del Pueblo ha tratado los problemas que indudablemente existen porque le han llegado a través de muchos ciudadanos que se han quejado. Yo tengo que decir, señorías, que al Centro Democrático y Social le han preocupado ya durante muchos años y profundamente los problemas que plantea el servicio militar. En los «Diarios de Sesiones» de la Cámara y en los Boletines de estas Cortes hay multitud de iniciativas, preguntas de compañeros de mi Grupo Parlamentario que se refieren a todos estos acontecimientos, que le han preocupado profundamente al CDS porque hay un número desproporcionado de accidentes durante el cumplimiento del servicio militar, porque hay unos repetidos suicidos que se producen por causas que todavía no están suficientemente analizadas y por la sensación de frustración y rechazo generalizados que provoca entre los jóvenes el cumplimiento del servicio militar. Y esto hay que decirlo porque es la realidad, y no podemos decir que a los jóvenes españoles hoy día les haga felices hacer el servicio militar, digan lo que digan en muchas ocasiones las autoridades del Ministerio de Defensa.

Nos preocupa especialmente la práctica habitual de las novatadas, fruto de un sistema convivencial que subvierte los valores en que se basa el respeto a los demás y quizá también fruto de una excesiva jerarquización que impera en el actual Ejército español.

Así, como consecuencia de todo ello, se originan problemas de desarraigo, de sentimientos de indefensión del joven en filas y se produce ese número elevado de suicidios. Es difícil determinar cuándo un suceso luctuoso en el cumplimiento del servicio militar es producto del accidente o del suicicio, porque muchas veces las causas que lo han producido pueden ser muy complementarias.

Existe también falta de información. Creo que en esta Cámara no tenemos la suficiente información por parte del Ministerio de Defensa, así como una investigación profunda de los hechos, que tampoco está muy adecuada a la realidad que nos ocupa. Hace unos días, señor Presidente, y no quiero repetir las citas de los Diarios de estos últimos tiempos nos llegó un informe del Comité Ejecutivo de la Confederación Europea de Organizaciones de Soldados, que señale las siguientes características del cumplimiento del servicio militar en España: baja calidad en la alimentación en el Ejército, incoherencia de los destinos, escasez de los permisos y excesivas sanciones.

Las juventudes de nuestro Partido, del Centro Democrático y Social, han hecho un estudio que determina que cada dos días muere un soldado, que durante 1988 se han producido 185 muertes y que de 1980 a 1985 ha habido 205 suicidios y 250 suicidios frustrados. Esto precisamente es lo que señalaba el Comité Ejecutivo de la ECO, que había una diferencia tremenda con respecto de lo que sucedía en el resto de los países de Europa, incluso países con un alto índice de suicidios durante el cumplimiento del servicio militar, como pueden ser Francia e Italia, donde las cifras son sensiblemente más bajas que las que se producen en nuestro país.

Por lo tanto, señorías, la proposición de Ley —como decía— es oportuna. Quizá tiende un poco a la excesiva burocratización de la oficina del Defensor del Pueblo al propugnar que se cree otro adjunto más encargado de los temas de la Administración militar. Son tantos los colectivos en este momento que tienen problemas, incluso problemas graves, que nos podríamos ver abocados al nombramiento de adjuntos para defender a los distintos colectivos de las agresiones gubernamentales; colectivos de agricultores, de profesores, de alumnos, etcétera. Hay tantos con problemas que posiblemente tendríamos que nombrar demasiados adjuntos al Defensor del Pueblo. Probablemente, un cambio en el modo de gobierno por parte de las autoridades del Ejecutivo haría menos necesaria la creación de estos adjuntos. Quizá esta proposición tendría este defecto. Me atrevería a decir a los firmantes que, aceptando como va a aceptar el Grupo Parlamentario del CDS con su voto favorable la tramitación de esta proposición, la enmendaríamos en el sentido de que, en vez de modificar el artículo 14, se podría modificar el 34, buscando que fuera un asesor especial en temas militares el que hiciera la labor de ese adjunto que está previsto en la Ley en el artículo 34, que se creara el asesor del Defensor del Pueblo para asuntos militares, que pudiera traer a esta Cámara y al Senado, en su caso, toda la modificación precisa respecto a la Administración mi-

litar y sugerir al Ministerio de Defensa el cuidar el cumplimiento de los derechos y libertades en ese ámbito.

Por lo tanto, mostrando nuestra necesidad de enmendar esta proposición de Ley, si fuera admitida a trámite por la Cámara, vamos a votar favorablemente la misma y deseamos que este tema, señorías, no sólo por esta proposición de Ley tan oportuna, se trate más veces en la Cámara, puesto que creemos que es un problema social importante con el que nos tenemos que enfrentar, porque, a su vez, es uno de los graves problemas con que se enfrenta la juventud española en este momento.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Fraile.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LAZARO:** Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular votará en contra de la toma en consideración de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, y ello porque consideramos, desde nuestro punto de vista, que esta iniciativa no tiende a cubrir, por una parte, un vacío legal, por cuanto que ya existen mecanismos jurídicos de cara a la defensa de los derechos fundamentales en el ámbito de la Administración militar conferidos por Ley Orgánica al propio Defensor del Pueblo, y, por otra parte, por cuanto que entendemos que la modificación presentada mediante la proposición de ley no iba a introducir mayores niveles de operatividad en la propia estructura interna del Defensor que hasta la fecha, desde el momento mismo de entrada en funcionamiento de la Institución, ha demostrado que en este campo ha actuado con intensidad, con eficacia y con claridad.

En efecto, nosotros pensamos que la atribución de competencia contenida en el artículo 14 de la ley 3/1981, de 14 de diciembre, no solamente mandata, sino que fundamenta y dota de amplias posibilidades prácticas de actuación al Defensor en este campo, en este ámbito de la jurisdicción y de la realidad militar.

Por otra parte, pensamos, como ya ha quedado señalado, que un mero análisis de la realidad, a partir de los datos contenidos en los últimos informes anuales de la Institución, demuestran que ésta ha venido actuando con rigor, con seriedad y con intensidad en este campo sin género alguno de mediatizaciones, sin género alguno de complejos y sin género alguno de autocensuras.

La intensidad de la labor realizada queda puesta de manifiesto en el amplio abanico temático de cuestiones que inciden sobre el ámbito castrense y que han sido objeto de la intervención del Defensor. Así, a lo largo de estos años, y en una enumeración sintética, podemos citar cuestiones colectivas tan importantes —ya no sólo las que afectan a las quejas individuales planteadas por los ciudadanos— como las que afectan a prórrogas y a expulsiones del servicio, accidentes y fallecimientos, objeción de conciencia, reconocimiento de derechos sociales y de responsabilidad económica por parte de la Administración militar, aplicación del principio de criterio más favorable en relación con la entrada en vigor del nuevo Código Penal Militar, ingreso de la mujer en las Fuerzas Armadas, protección de la población y el medio ambiente en el desarrollo de maniobras militares, modificación de la Ley de Reserva Activa, prestaciones de desempleo para los cabos primero licenciados forzosamente, respeto a los derechos de intimidad personal y familiar en relación con cuestionarios de seguridad repartidos entre personal del Ministerio de Defensa o de ciertas empresas públicas vinculadas con la defensa, necesidad de articular una vía para la reclamación por error judicial en el ámbito de la jurisdicción militar, aplicación de las Leyes 46/1977 y 24/1986, de rehabilitación de militares profesionales, mejora de los trámites de reclutamiento, lucha contra ese sistema cruel y desde luego detestable de las novatadas en los cuarteles, situaciones de rebeldía en el ámbito de la jurisdicción militar, tratos indebidos durante los períodos de instrucción del servicio, aspectos que afectan a infraestructuras militares, viviendas, transportes, drogadicción durante el período de prestación del servicio, función militar, diferencia de duración del servicio militar en un ejército respecto de otros, etcétera.

Esta acción intensa de la Institución del Defensor del Pueblo, insisto, sin género alguno de autolimitaciones, autocensuras o de complejos, se ha visto, además, acompañada, tal y como ha venido señalando el Defensor en sus informes anuales, por una colaboración eficaz de las autoridades militares en cada caso en que ha sido requerida su información o la prestación de algún tipo de dato.

Creemos, por tanto, que esa acción intensa no solamente se ha quedado aquí, sino que ha sido, además, una actuación eficaz. Eficaz porque, independientemente de los casos individuales en los que se ha dado satisfacción a quienes se habían dirigido al Defensor del Pueblo, la actuación de la Institución ha tenido reflejo en modificaciones o sugerencias importantes aceptadas, de entre las cuales debemos destacar, entre otras, la incorporación hecha en la Ley Orgánica 12/1985, sobre régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, que estableció un recurso contra los expedientes disciplinarios militares, tal como se había sugerido por el Defensor del Pueblo y que previamente asumió el Pleno del Consejo de Justicia Militar; lo señalado en el Real Decreto 545/1986, haciendo posible la incorporación al régimen especial de la seguridad de las Fuerzas Armadas de la clase de tropa y marinería, según recomendación recogida en los informes de los años 1983 y 1984 de la Institución del Defensor del Pueblo; la extensión a los beneficiarios del ISFAS de la asistencia sanitaria a las personas que conviven maritalmente con el titular del derecho, según reconoce la circular 420/1987, del propio Instituto Social de las Fuerzas Armadas; el control judicial efectivo en ciertos actos administrativos discrecionales del Ministerio de Defensa. Igualmente, la actuación llevada a cabo por el Defensor y que después ha tenido su complemento en la aceptación de trámites especiales para poder reclamar frente a los casos de operaciones de adquisición del dominio sobre bienes inmuebles atribuidos a interés de la defensa nacional. Asimismo, la

importante acción promovida por el Defensor en relación con la vigencia del antiguo estatuto de clases pasivas de 1926, habiéndose solventado la injusta situación que afectaba a este colectivo. Y así un largo etcétera de realizaciones que demuestran que ese trabajo intenso ha sido al mismo tiempo eficaz por parte de la Institución.

Además, y conectando con lo que decíamos al principio, es decir, que la Institución ha sabido desarrollar su labor en este campo sin género alguno de autocensuras, autolimitaciones o complejos, esa acción intensa y eficaz se ha visto acompañada —yo diría que felizmente acompañada— por un rigor, una valentía y una claridad absoluta en la exposición, en el diagnóstico y en el señalamiento de aquellas cuestiones que la Institución ha entendido que debían ser remozadas dentro del ámbito de la jurisdicción militar.

Basta citar a título de ejemplo que en el informe de 1986 se dice textualmente que los casos de psiconeurosis, oligofrenia o ataques epilépticos revelan la insuficiencia de los estudios médicos previos a los alistamientos y ha de añadirse —continúa el Defensor, insisto, sin ningún género de autolimitación o de complejo— a esta circunstancia la falta de perspicacia de algunos mandos directos de la tropa, que deberían reconocer los síntomas de estas enfermedades y adoptar los medios clínicos necesarios, y no precisamente aumentar la tensión emocional de estos enfermos con medidas disciplinarias y correctoras que son contraproducentes.

Igualmente, en el informe de 1986, en materia de defensa de la libertad de expresión en el seno de las Fuerzas Armadas, el Defensor del Pueblo dice textualmente: Ha de entenderse que los soldados, con las limitaciones que pueda implicar el debido respeto a los interesados de la defensa nacional y disciplina de los Ejércitos, tienen garantizados todos sus derechos, y entre ellos el de libertad de expresión recogido en el artículo 20.1.

Asimismo, el Defensor del Pueblo, sin género alguno de ambajes, con absoluta claridad, dice, en materia del derecho a la intimidad contenido en el informe del año 1986: El Defensor —textualmente— muestra su pleno acuerdo con el desarrollo de campañas de información, prevención y rehabilitación de drogadictos, significando en los casos de filmaciones de sujetos en situaciones de síndorme de abstinencia que éstas han de garantizar el respeto a la libertad e intimidad de las personas en cuanto a su realización técnica, recabando, además, la autorización expresa y previa por escrito.

También en el informe del año 1987, en una materia de especial sensibilidad yo creo que para todos, como es la de aplicación de la legislación militar, el Defensor del Pueblo, sin ningún género de complejo, dice textualmente: Hay que recordar que un número elevado de delitos en la jurisdicción militar son cometidos por personas que revelan una inadaptación importante a los esquemas de la disciplina castrense y que en algunos casos no tenían que haber sido incorporados a las filas del Ejército.

Con carácter general, el Defensor del Pueblo entiende que el Código Penal Militar no ha de aplicarse con rigor en aquellos supuestos que no revistan una clara trascendencia militar y social y que son atribuibles a soldados y marineros no profesionales durante la prestación obligatoria de su servicio militar.

Por último, yo creo que en este informe correspondiente al año 1988 que ha entrado hace pocos días en la Cámara, se contiene una actuación colectiva del Defensor importante y que, de alguna forma, constituye el colofón de este trabajo intenso, eficaz y rigurosamente claro del Defensor dentro del ámbito de la jurisdicción militar en los últimos años. Es, sin lugar a duda, la sugerencia, el informe, el estudio que realiza sobre la situación de los establecimientos penitenciarios militares, del mantenimiento, del respeto en ellos a los derechos fundamentales de la persona, etcétera.

Yo creo que una actuación de oficio de esas características es, sin lugar a duda, una actuación tremendamente innovadora en el ámbito de la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos en este caso, bien de los militares profesionales, bien de los ciudadanos que están cumpliendo su servicio militar y que por una u otra causa se han visto sometidos a penas de privación de libertad o a penas preventivas de privación de libertad. En todo caso indico, señoras y señores Diputados, que esas razones de eficacia y de intensidad en la acción desarrollada, esas razones de claridad en la exposición de los trabajos del Defensor, no solamente fundamentan la posición que va a utilizar en este trámite mi Grupo, sino que además tienen un perfecto refrendo en razones de Derecho comparado.

Hoy la técnica que nos propone el Grupo Parlamentario Vasco es una técnica en clara regresión. Prácticamente, excepto en el caso y por razones muy singulares de Alemania, razones históricas evidentes, razones de política internacional que inciden sobre la propia situación de las Fuerzas Armadas alemanas, y en el caso de Israel, por razones igualmente evidentes, salvo en esos dos casos se tiende a una unificación de la figura del «ombusdman», del Defensor, incluso en aquellos países que habían sido pioneros de ese desdoblamiento, de la existencia de un «ombusdman» para la defensa de derechos de carácter administrativo y la especificidad de un «ombusdman» para actuar en el ámbito de la jurisdicción y de la órbita militar. El caso quizá más significativo es el de la propia Suecia, pionera en su momento de ese desdoblamiento, que ya en el año 1967 volvió a la unificación de la figura del «ombusdman» tanto para efectos civiles y administrativos como para efectos militares.

Señoras y señores Diputados, nosotros pensamos que la mayor capacidad de la alta Institución del Defensor del Pueblo para investigar el desenvolvimiento y protección de los derechos fundamentales en el ámbito de las instituciones militares, parece constituir una necesidad que debe ser solventada más bien por medios operativos o instrumentales y no por medios de cambio institucional, máxime cuando razones de experiencia propia y en otros países están aconsejando precisamente lo contrario.

Creemos que el amplio ámbito de competencias que confiere a la alta institución su Ley Orgánica en este campo, y en ese sentido el artículo 14 es modélico, por cuanto

que no solamente confiere un mandato, sino que, además, confiere unas muy amplias competencias, creemos que esas amplias competencias, repito, justifican el que ahondemos mucho más en la búsqueda y en el esfuerzo de profundizar en la dotación de nuevas aportaciones presupuestarias que permitan seguir en el grado de intensidad y eficacia que ha demostrado la Institución en este campo de la órbita militar que aconsejar otro tipo de cambios.

En última instancia, señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos sentimos preocupados por las situaciones que se puedan producir, bien en el ámbito de la jurisdicción militar, bien en cualquier otro ámbito de la vida social o pública de este país que afecten a vulneraciones o a situaciones de colisión de los derechos fundamentales de la persona. Un interviniente que me ha precedido en el uso de la palabra ha dicho que hay que normalizar el tema militar. Nosotros no entramos en el fondo de esa cuestión. Yo personalmente creo que no hay que normalizar nada, pero en todo caso, cuando se trata de normalizar algo, mal camino es intentar darle un régimen de especificidad.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Gil Lázaro.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Del Pozo.

El señor **DEL POZO I ALVAREZ:** Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, intervengo para fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista, que anticipo que va a ser contraria a la aceptación a trámite de la proposición de ley, pero deseo que mi fijación de posición contraria se centre en el debido estado de la cuestión. Tengo la impresión de que el propio grupo proponente y las intervenciones que se han producido después, excepto alguna y algún fragmento de alguna otra, han desviado los tiros —dicho sea con todo respeto en el caso— de lo que es el auténtico núcleo de la proposición de ley, y el núcleo o estado de la cuestión es si modificamos o no una institución básica del Estado, la institución del Defensor del Pueblo, evidentemente en relación con lo militar. La desviación de los tiros ha ido en la dirección de presentar a la Cámara la proposición de ley como si fuera un ungüento mágico que, con su instauración, pudiera eliminar todos aquellos elementos defectuosos, todos aquellos elementos disfuncionales que todavía pueden existir en una institución humana como es la institución militar.

Debo decir a la Cámara que, por supuesto, mi Grupo comparte, en teoría y en la práctica, todas las preocupaciones expresadas por los distintos intervinientes en relación con la seguridad de la vida de las personas que prestan el servicio militar en relación con todos y cada uno de sus derechos como ciudadanos, los comparte, repito, en teoría, es decir, en la acción legislativa que el Gobierno está llevando a cabo en el terreno y a la que nosotros, con muchos apoyos en esta Cámara, estamos dando salida, y los comparte también en la práctica apoyando una gestión informativa y una gestión diaria de los asuntos del Ejército, de la defensa en general, que creemos que va en la dirección de subsanar todos esos defectos. Es verdad que ahora se conocen más, pero ésa es una virtud de este Gobierno, ésa es una virtud de la nueva situación de normalidad democrática en la que está también la Administración militar. Nosotros debemos decir que lo que hay que hacer es seguir en esa línea de normalización democrática y de gestión eficiente de los asuntos de la defensa para que todos los elementos de riesgo que puedan darse en la prestación del servicio militar sean reducidos al mínimo posible.

Entendemos que no es solución precisamente crear una figura institucional nueva en el Defensor del Pueblo, el Adjunto, para resolver esos problemas. Los problemas, desgraciadamente, desbordan a esa posible figura, máxime si tenemos en cuenta que esa posible figura de hecho, aunque no de derecho, está haciendo todo lo que podría hacer si existiera, porque reconoce el Grupo proponente, y lo han reconocido distintos intervinientes, que la labor del Defensor del Pueblo en este terreno es una labor ejemplar.

Siendo así las cosas, nosotros deseamos centrar la cuestión en si es o no necesaria una modificación de esa institución, y creemos que no es necesaria por una razón esencial que presentaré en tres facetas. La razón esencial es que creemos que hay que mantener el sentido unitario y global de la institución del Defensor del Pueblo. Esto se ha dicho aquí en otras palabras, pero creo que es bueno pararnos brevemente en estas razones que yo presento en positivo, no tanto contra una iniciativa como a favor de preservar una figura que creo que es de gran arraigo, como se ha reconocido aquí, y gran consolidación en nuestra sociedad. Entiendo que la figura del Defensor del Pueblo tiene un sentido unitario y generalista o global en su propio origen, puesto que el origen del Defensor del Pueblo son estas Cortes Generales, y en estas Cortes Generales la representación del pueblo se produce de forma unitaria y global. Aquí representamos todos a todos los ciudadanos, sean de la clase, grupo social, sexo, origen, religión que sea, y representamos a todos los derechos de todos los ciudadanos. Los Diputados no estamos —si se me permite la expresión— especializados, aunque sí para labores concretas, pero no como representación, no estamos especializados en representar unos derechos; evidentemente los representamos todos. El Alto Comisionado que se crea en la Ley 6/1981, del Defensor del Pueblo, es evidente que reproduce en su persona y en las personas que colaboran con él, ese sentido de representación global. Por tanto, por razón de su unidad de origen, nos parece mal que se intente fragmentar esa figura con la creación de un Adjunto al Defensor para temas militares. Evidentemente esa unidad facilita también la identificación simple por parte del pueblo. Creemos que no es bueno que en torno al Defensor del Pueblo empiecen a crearse, hoy por razones de seguridad en el servicio militar, mañana por razones equis, diversos adjuntos para los distintos temas administrativos que acabarían creando en el Defensor del Pueblo una especie de Gobierno en la sombra, una

imagen que probablemente conduciría al pueblo a un error de identificación conceptual, como si el Defensor del Pueblo fuera un conjunto de inspectores de los distintos ministerios; evidentemente esto no es bueno para la imagen de la institución e incluso para su funcionalidad.

Por otra parte, creemos que hay unidad y globalización también en lo que respecta a la finalidad del Defensor del Pueblo. La finalidad del Defensor del Pueblo en su Ley Orgánica no se establece por fragmentos, por grupos de razones; hay una única finalidad, que es la defensa de los derechos establecidos en el Título I de nuestra Constitución, y esos derechos evidentemente referidos a cualquier ciudadano en cualquiera de las situaciones posibles, entre ellas las del Servicio Militar, pero si aceptáramos la lógica de ir dividiendo la institución para distintas funciones, me pregunto por qué vamos a dar a los soldados una especialidad de defensa y no se la vamos a dar a los objetores de conciencia, por ejemplo, o no se la vamos a dar a los estudiantes, o a los enfermos en los hospitales públicos, o a los pensionistas. Evidentemente, colectivos que pueden estar, como se supone que está el soldado, en una situación de debilidad objetiva, los hay y muchos, y no por las razones que aducía algún Diputado de un grupo minoritario, porque este Gobierno se empecine en maltratar a esos colectivos, sino porque objetivamente sus situaciones son de debilidad respecto a otras situaciones socialmente más ventajosas o consolidadas.

Un último punto de ese sentido unitario de la institución del Defensor del Pueblo es también su ámbito de actuación. Queda claro en el artículo 1.º de la ley que el ámbito de actuación del Defensor del Pueblo es toda la Administración en su conjunto, y ahí es donde hay que resaltar —creo yo— un elemento importante, cuando por parte del grupo proponente se intenta fundamentar en el artículo 14 de la Ley del Defensor del Pueblo la creación de una figura específica. Bien leído el artículo 14, lo que quiere decir es que cuando el Defensor del Pueblo actúe en el ámbito de la Administración militar no puede interferir el mando de la Defensa Nacional. Eso es lo que quiere decir, no que deba haber un ámbito de actuación específico. La actuación se ha definido anteriormente como defensa de todos los derechos de todos los ciudadanos en todas las Administraciones públicas, y creemos que no es bueno para lo que podríamos llamar normalidad democrática de la institución militar que reciba más especificidades de las que se derivan estrictamente de su función dentro del Estado democrático y, por tanto, contribuimos a mantener un espíritu (yo creo que ya conseguido) de normalidad democrática de esta institución si no empezamos a crear para ella instituciones que, según el momento, pueden ser presentadas, y lo han sido aquí en alguna ocasión, como si fueran un privilegio para ellas, pero que en otro momento pueden ser presentadas como si fueran una acusación o un índice de sospecha sobre ellas, es decir, como si se viniera a declarar ante el ciudadano que allá se producen más transgresiones de los derechos fundamentales que en otros lugares. Entendemos que no debe haber ni privilegio ni señalamiento de sospecha respecto a esa institución.

Finalmente, puesto que el grupo proponente tienen la honestidad de incorporar en su exposición de motivos el reconocimiento a la meritoria labor que el Defensor del Pueblo en su forma actual está desarrollando también en el ámbito de lo militar, yo creo y espero que el proponente acepte mi alusión a una de sus aficiones, por la que le felicito, a la afición filosófica, y que, aplicando el principio de economía de Ockham, no multipliquemos los entes sin necesidad.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Del Pozo.

Vamos a proceder a la votación.

Votamos la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), sobre modificación de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, por la que se crea un Adjunto al Defensor del Pueblo específico para la Administración Militar.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 33; en contra, 203; abstenciones, cinco.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda, por con siguiente, rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) sobre modificación de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, DE ADICION DE UN NUEVO PARRAFO AL ARTICULO 57 BIS, A), DEL CODIGO PENAL, PARA LA APLICACION DEL GRADO MAXIMO EN LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, POLICIA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS O DE LOS ENTES LOCALES CON OCASION DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, de adición de un nuevo párrafo al artículo 57 bis), a), del Código Penal, para la aplicación del grado máximo en los delitos cometidos contra miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales con ocasión del ejercicio de sus funciones.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el asunto que nos ocupa en este segundo punto del orden del día de este Pleno es un asunto de importancia jurídica y de lamentable actua-

lidad política. De importancia jurídica, porque se trata de una proposición de ley orgánica que pretende introducir una reforma en el Código Penal, y de lamentable actualidad política, porque esta mañana mismo se ha producido en Bilbao el asesinato de un teniente del Ejército.

Lo que pretende esta proposición de ley es complementar la reforma que del Código Penal hizo la Ley Orgánica 3/1988, de 25 de mayo, en relación con el artículo 57 bis, a), tratando de añadirle un nuevo párrafo a este artículo incluido en la sección de las reglas para la aplicación de las penas según el grado de ejecución y las personas responsables de las infracciones. Lo que pretende esta proposición de ley es incrementar el rigor de la sanción penal no sólo al supuesto de los delitos cometidos por bandas armadas o elementos terroristas, como ya hace el artículo 57 bis, a), sino también al caso de los delitos cometidos contra agentes de la autoridad, bien sean Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía de las Comunidades Autónomas o Policía de los Entes Locales.

Se trata de que se considere como factor determinante para la imposición de la pena en su grado máximo al otro elemento subjetivo de un delito no al autor, sino a la víctima del delito. Desde un punto de vista estrictamente jurídico-penal, ateniéndonos a criterios exclusivos de interpretación, se podría decir, a primera vista, que esta proposición de ley es innecesaria, pues ya se contempla esta cualidad del ofendido, su condición de autoridad, como una circunstancia agravante en el artículo 10, circunstancia decimosexta: la ofensa de la autoridad. Sin embargo, como veremos más adelante, estas consideraciones de estricta interpretación jurídico-formal no deben impulsar de forma exclusiva al legislador a la hora de acometer una reforma; hay otras consideraciones de política legislativa, sobre las que luego volveremos, que avalan esta proposición, pero es que, en segundo lugar, tampoco esto es así necesariamente. La concurrencia de una circunstancia agravante, de la circunstancia agravante decimosexta del artículo 10, no determina automáticamente la aplicación de la pena en su grado máximo, según las reglas que para la aplicación de las penas establece el artículo 61 en su regla segunda, porque efectivamente la concurrencia de una circunstancia agravante puede determinar la aplicación de la pena en el grado medio o en el grado máximo, y lo que pretende la adición de esta proposición de ley es que sea siempre en el grado máximo. Osea, que a un delito cometido contra los agentes de la autoridad, en el que concurre por tanto la agravante decimosexta del artículo 10, sin concurrencia de ninguna otra circunstancia ni atenuante ni agravante, a este delito —digo— se le puede aplicar la pena en su grado medio o la pena en su grado máximo. Por tanto, ni siquiera desde esta exclusiva perspectiva jurídico-fomral, jurídico-penal, resulta innecesaria la proposición de ley cuya toma en consideración estoy defendiendo esta tarde en la tribuna. Pero, como decía antes, el legislador no ha de elaborar las normas basado únicamente en criterios jurídico-formales; hay importantes consideraciones de política legislativa que justifica esta iniciativa. No se trata, obviamente, de proteger con mayor energía la vida, la integridad física o la libertad de los miembros de las fuerzas armadas o de los agentes de la autoridad, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, policías autónomas o policías locales. Porque es que la vida, la integridad, la libertad, estos bienes jurídicos son comunes a todos los seres humanos, sean o no agentes de la autoridad, y todos ellos merecen el mismo respeto por parte de la sociedad y, por tanto, el Estado debe arbitrar la misma protección jurídico-penal para esos bienes jurídicos: la vida, la integridad y la libertad de cualquier ser humano, sean o no agentes de la autoridad, sean o no ciudadanos españoles: el homicidio, el asesinato, las lesiones, la privación de libertad, las coacciones, deben sancionarse con la misma pena cualquiera que sea la condición del ofendido. No se trata, por tanto, de proteger especialmente estos bienes jurídicos cuando el ofendido ostente la condición de autoridad, porque esto estaría atentando al principio de igualdad que debe tener la protección de todos estos bienes, cualquiera que sea la condición del ofendido: se trata, por el contrario, de tener en cuenta otras consideraciones de política legislativa, y son las siguientes:

En la escala de valores de las sociedades occidentales ocupa un puesto cimero la libertad, la libertad como cualidad del ser humano, que el hombre es libre por naturaleza, y también como criterio de actuación del poder político, incluso el criterio de la libertad sirve para determinar cómo debe gobernarse, se gobierna respetando la libertad, y sirve incluso para calificar la gestión de un Gobierno: será bueno un Gobierno que actúe respetando la libertad, será malo un Gobierno que actúe sin respetar la libertad. Ahora bien, para que haya libertad en una sociedad es necesario que haya seguridad: en un clima de inseguridad ciudadana, las libertades no sobreviven. Los hombres sólo pueden ejercer su libre albedrío si tienen la seguridad de que este legítimo ejercicio de su libertad no va a ser impedido por violencias ilegítimas. El Estado debe hacer posible la libertad garantizando la seguridad en la convivencia ciudadana. En un clima de inseguridad, el nombre es un lobo para el hombre, y sólo son libres o los más violentos, o los más fuertes, o los más feroces. Garantizar la seguridad es una de las razones que justifican la existencia del Estado, y el Estado ejerce esta función a través de sus agentes, a través de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. En España, lamentablemente, el clima de seguridad ciudadana no es el apropiado; hay delincuencia común y hay terrorismo. No es el momento de detenerse en el análisis de las causas de la delincuencia común y del terrorismo: la pobreza, la droga, generan delincuencia común y del terrorismo: la pobreza, la droga, generan delincuencia común, y hay razones históricas y políticas mucho más complejas para explicar el fenómeno terrorista. Pero no es el momento de detenerse en el análisis de las causas, lo cierto es que el clima de seguridad ciudadana en España no es el apropiado y es misión de todos los Grupos Políticos hacer todo lo posible por mejorar este clima de seguridad, y para ello la labor que desarrollan las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado es fundamental para el cumplimiento de este fin del Estado.

Hay una vieja y preciosa sentencia de 7 de julio de 1953 que dice que la ofensa a la autoridad es un concepto de marcado carácter jurídico-público, por cuanto que es objetivamente vejada la representación del orden establecido por la sociedad y por el Estado. Los agentes de la autoridad son el largo brazo de nuestra sociedad, encargados de mantener un ambiente de seguridad en el que sea posible el ejercicio de las libertades. Son, por un lado, personas físicas, de carne y hueso, con vidas y con familias normales, seres anónimos, cuyos datos humanos, cuyos datos biográficos, lamentablemente, a veces sólo conocemos tras su muerte violenta, y actúan, por otro lado, como representantes del orden social, del orden constitucional que nos hemos querido dar los españoles. Como personas físicas, en cumplimiento de sus deberes profesionales, asumen riesgos. Es lo cierto que todos asumimos riesgos y que todos podemos ser víctimas del terrorismo y de la delincuencia común, pero convendrán conmigo SS. SS. en que ellos asumen muchos más riesgos. Ahí están, si no, las macabras estadísticas, y desde luego su labor consiste justamente en tratar de prevenir los delitos, bien sean delitos comunes o bien sean delitos de terrorismo, y eso lógicamente los coloca en una mayor situación de riesgo.

Hay, desde luego, víctimas de todas las profesiones, pero la mayoría son de estos agentes de la autoridad. Pero es que además, cuando actúan en cumplimiento de sus funciones, lo hacen en nombre de todos los españoles, como representantes de un orden social, sin el que no sería posible la convivencia en paz y en libertad. No se trata, pues, con esta proposición de Ley, de reforzar la salvaguarda del bien jurídico de la vida, del bien jurídico de la integridad o del bien jurídico de la libertad de seres humanos; se trata de salvaguardar otro bien jurídico, que es el principio de autoridad, que tiene obviamente una clara dimensión social, el respeto a los representantes del orden que nos hemos dado todos los españoles.

Tomemos, pues, en consideración esta proposición de Ley. Por lo demás, en el ámbito del derecho comparado tampoco constituiría ninguna novedad; tanto en el Reino Unido de Gran Bretaña, como en Alemania y como en Italia se han adoptado disposiciones de carácter análogo, que incrementan la sanción penal en el caso de que el delito, cualquiera que sea su autor, bien sea banda armada o no, haya sido cometido contra miembros de las fuerzas armadas, miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, policías autónomas, policías locales o cuerpos análogos que existen en estos Estados. Por tanto, tampoco introduciríamos en nuestro Código Penal una norma extraña dentro de los países que tienen un sistema y una cultura similares a los nuestros.

Por consiguiente, señorías, en estos momentos en que todos los grupos políticos nos estamos esforzando por apoyar al Gobierno en su lucha contra el terrorismo, en estos momentos, señorías, pedimos desde el Grupo Popular que se apoye esta iniciativa, que se tome en consideración la propuesta de adición de un párrafo al artículo 57 bis) a), de modo que la sanción jurídico-penal que recaiga en estos delitos descritos en la proposición de Ley sea siempre en su grado máximo dentro de los tres grados en que se dividen las penas. Creemos que la proposición es jurídicamente correcta, y creemos que política y socialmente es necesaria. Si se toma en consideración por los miembros de esta Cámara, beneficiará al orden social y favorecerá la arriesgada labor de nuestros agentes de la autoridad. Sólo perjudicará, eso sí, a los delincuentes, pero el perjuicio de los delincuentes no debe ser criterio que deba mover la política legislativa de esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Calero.

¿Turno en contra? **(Pausa.)** ¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor Sartorius tiene la palabra.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, suele ser costumbre de nuestra Agrupación de Diputados votar a favor de las proposiciones de Ley que plantea la oposición por aquello de que somos partidarios de que avancen esas proposiciones y que, posteriormente, en los trámites subsiguientes puedan ser modificadas. Pero en este caso vamos a romper esa tradición y vamos a nunciar nuestro voto contrario a la toma en consideración de esta proposición de Ley.

Escuchando al Portavoz del Grupo Popular, debo reconocer que ha hecho una exposición muy adecuada a lo que es el típico planteamiento de la derecha en estas cuestiones. Porque ha dicho que en una sociedad democrática hay valores que hay que proteger y que nosotros compartimos. El primero de todos: la libertad. Luego ha dicho que la libertad no existe sin seguridad. Es cierto. Pero es evidente que se ha dejado uno que también es muy importante, a mi modo de ver, y es que la libertad tiene que ir unida también a la justicia. Esto se lo ha dejado el exponente de la derecha. En todo caso, me parece que es básico y fundamental partir de esa concepción y ver dónde está la raíz de las cuestiones que afectan a la seguridad ciudadana.

Estoy convencido de que uno de los factores determinantes de la inseguridad ciudadana actual, no sólo de nuestra sociedad, sino de la sociedad de los países de Europa occidental, está fundamentalmente en la injusticia. En la injusticia que supone, por ejemplo, el que una parte importantísima de los jóvenes de nuestro país no tengan trabajo. Creo que esta es una de las razones de fondo de la inseguridad ciudadana. Por tanto, un elemento de injusticia, de desigualdad es lo que conduce a una situación de inseguridad. Si esto no lo vemos así, si vemos sólo el problema de la seguridad, desde el punto de vista de las Fuerzas de Orden Público, no vamos a resolver nunca el problema de la inseguridad en nuestra sociedad. Porque sin la justicia y un grado mayor de igualdad, que es en el fondo un grado mayor de democracia u otra manera también de llamar a la democracia que es fundamental, no resolveremos nunca esta cuestión.

Por tanto, la propuesta del Grupo Popular, desde mi

punto de vista, no acierta en el fondo filosófico o político fundamental del problema que tenemos ante nosotros, que yo creo que es el que he señalado. También es ineficaz, desde el punto de vista de la política criminal, porque el Portavoz del Grupo Popular nos dice que sería innecesaria esta modificación a primera vista, puesto que, como él ha señalado con razón, existe la agravante del artículo 10.16, que él ha mencionado; existe también el artículo 57 bis) a), que ya contempla el supuesto de atentados terroristas, etcétera, por tanto, eso también está contemplado en una agravante importantísima en cuanto a los delitos que se cometan contra las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o las Fuerzas Armadas, etcétera. Por consiguiente, ¿en qué quedaría la propuesta del Grupo Popular? ¿en qué se extendiese o generalizase esa agravante a todo tipo de delitos? El ha dicho, también con razón, que un delito, por ejemplo, un asesinato o quitarle la vida a una persona, es igual hacérselo a una persona que sea policía o militar, o que sea abogado del Estado a albañil. El Portavoz del Grupo Popular ha dicho que tan bien jurídico protegible es la vida de una persona como de otra. Por tanto, no estaría ahí el elemento determinante para poder aceptar una cuestión como la que se nos plantea esta tarde aquí. A nosotros nos parece que eso incluso llevaría a una disicriminación evidente desde el punto de vista constitucional. Por tanto, nos parece una propuesta innecesaria. No la vemos adecuada. Y, por otra parte, el bien que se pretende proteger, que en este caso es la vida, el que no se pueda atentar contra esas personas, está perfectamente protegido en nuestro Código Penal, en otros artículos del mismo.

Por consiguiente, no le vemos más razón de ser que lo de aparecer ante la opinión pública como los grandes defensores de las Fuerzas de Orden Público, de los militares, etcétera, y en esta Cámara todos queremos proteger la vida y la integridad de las Fuerzas de Orden Público o de las Fuerzas Armadas. No me parece que sea adecuado, por tanto, decir que esto sería beneficioso para la política de orden público en nuestro país; no creo que sea necesario; habría que ir por otros caminos que he señalado antes mucho más profundos y complicados que el que se nos ha planteado aquí, como sería el establecer una sociedad más igualitaria, más justa y menos escandalosa que la nuestra para evitar que estos delitos se produzcan, el problema de la delincuencia, de la droga, etcétera, que están relacionados y, en consecuencia, establecer una cualificación por razón de la persona no nos parece, desde el punto de vista de la política criminal, adecuado en este momento.

Proteger a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en sus tareas, no es un problema de la reforma del Código que se nos plantea. Hay otras maneras de hacerlo que manifiestan las propias Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre las necesidades que tienen en este momento en su trabajo. Cuestiones referentes al terrorismo y al trabajo que se desarrolla en determinadas áreas de nuestro territorio estatal, tampoco es la forma de abordar ese problema en la propuesta que se nos hace.

Por todas estas razones, señorías, por ineficacia de lo que se nos propone, por inadecuado, porque no atina en el fondo del problema que tenemos en nuestro país y porque la autoridad que se pretende proteger, o superproteger, con esta medida no nos parece que deba hacerse de la manera que se nos propone, vamos a votar en contra.

Señorías, el Orden —con mayúscula— tiene que estar siempre inmerso en una situación de libertad, de igualdad y de democracia; es ahí donde hay que hacer ese Orden más justo, más igualitario y, así, también tendremos un orden más seguro, porque si no tenemos esa mayor justicia y esa mayor profundización en las libertades públicas, en la democratización de la economía, de lo social, etcétera, que es lo que hace a un país cada vez más democrático, no tendremos un país seguro.

Yo estoy convencido, señorías —con esto termino—, que la base fundamental de la seguridad ciudadana en nuestras ciudades es precisamente el acabar con estas lacras de la sociedad moderna occidental que tenemos, como es el desempleo y otras colaterales, y de esa forma contribuiremos de una manera eminente a acabar con la inseguridad, porque el que trabaja, señorías, el que tiene un trabajo en una proporción del 99 por ciento, si no me quedo corto, no delinque. Por tanto, el problema es el que la gente tenga trabajo, que es un derecho constitucional y que tenemos que procurar que todo el mundo lo tenga. Así acabaríamos con la delincuencia, con la inseguridad y no necesitaríamos ni tan siquiera traer aquí cuestiones de este tipo, que no resuelven los problemas, sino que parecen más bien encaminadas a ganarse a ciertos sectores de la opinión, que yo creo que no están preocupados por este hecho concreto que aquí se plantea, sino por otros muy diferentes. **(El señor Calero Rodríguez pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Sartorius.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, compartirán un mismo turno los señores...

El señor **CALERO RODRIGUEZ:** Señor Presidente, artículo 73. No ha sido un turno de fijación de posiciones, sino en contra de las argumentaciones del Grupo Popular.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Tiene la palabra S. S. para consumir un turno de réplica.

El señor **CALERO RODRIGUEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad es que, señor Sartorius, no quisiera haber tenido que replicar a su intervención, porque comprendo perfectamente sus planteamientos, son los planteamientos propios de un comunista, como usted comprenderá perfectamente los nuestros, que son los planteamientos de una persona de centro-derecha. Pero, en cualquier caso, las argumentaciones que S. S. ha dado podían distorsionar este debate y nos gustaría dejar claro lo siguiente.

Por supuesto, usted ha venido a decirnos aquí algo que está dicho en la Memoria del Ministerio Fiscal y es que

las causas de la delincuencia en España fundamentalmente son la droga y la pobreza, y desde luego hay que abordar el asunto de la droga y de la pobreza. Con respecto a la droga, el Grupo Parlamentario Popular ha intervenido muchísimas veces pidiendo la solución de este problema. Con respecto a la pobreza, el Grupo de Izquierda Unida no ha dejado atrás ni muchísimo menos al Grupo Popular en la defensa de una mayor justicia en España, no lo ha dejado atrás en ningún momento. Y hemos hecho nuestros planteamientos, porque, señoría, nosotros queremos el bien común de los ciudadanos, como cualquier otra formación política. La diferencia entre una formación política y otra es que, persiguiendo todos el fin de la mayor justicia y de la mayor libertad para los ciudadanos, cambiamos en los métodos, en el camino que hay que seguir.

No creo que S. S. haya denunciado más veces que nosotros ante esta tribuna la situación de injusticia que hay en España, ni creo que sea de S. S., sino mía, la frase pronunciada en esta Cámara de que en España ahora hay más pobres que antes y que en España la riqueza está mal distribuida. Hemos apoyado aquellas medidas justas de sindicatos que sustenta su partido y hemos apoyado aquellas iniciativas que considerábamos justas porque entendíamos que estaban denunciando situaciones de injusticia social. Se dijo desde esta tribuna por distintos portavoces de nuestro Grupo que en estos casos no era una cuestión de derechas, ni de centro, ni de izquierdas, era una cuestión de hombría de bien; y en la cuestión de hombría de bien, al Grupo Popular no le sobrepasa ningún otro Grupo de esta Cámara, como menos, estamos a la par.

Señoría, quiero que quede bien claro que lo que nosotros estamos planteando aquí es una reforma del Código Penal, no un debate sobre drogas, un debate sobre la pobreza y ni siquiera un debate sobre el terrorismo, porque el terrorismo requiere un análisis mucho más profundo, y no vamos a entrar en las causas porque sería un debate larguísimo sobre situaciones históricas y políticas, y no es esa la cuestión. No hemos planteado aquí que la libertad sea el bien último y único de la sociedad; hemos hablado de la libertad en sus relaciones con la seguridad y podíamos haber hablado de la justicia para entrar en debates de política social y económica, donde —me remito a los «Diarios de Sesiones»— el Grupo Popular ha dejado testimonio claro de su postura.

Nuestra postura no es en absoluto ineficaz, ni muchísimo menos. Nuestra propuesta, señor Sartorius, lo que pretende es garantizar a esos agentes de la autoridad que asumen un mayor riesgo en sus tareas profesionales, que el delito que se cometa contra su vida, su integridad y su libertad, en el caso de que existiese violencia con respecto a esos bienes jurídicos, va a ser sancionado con la misma pena que establece el Código Penal, pero en su grado máximo. El artículo 57 bis, a), vigente en este momento, únicamente se refiere a los delitos cometidos por bandas armadas, y se trata de contemplar el otro aspecto subjetivo de un delito, que parece que S. S. no ha entendido: el del ofendido; el ofendido cuando se tratase de un agente de la autoridad.

Señoría, las cosas están muy claras. Tratamos de reformar nuestro Código Penal en este aspecto como han hecho Gran Bretaña, Alemania e Italia. Tratar de plantear aquí la dicotomía entre la izquierda y la derecha, y el que la derecha no atiende al concepto de justicia y la izquierda sí, lo que plantea es un lenguaje decimonónico y obsoleto, porque la bandera de la justicia y la bandera de la justicia social, igual que la bandera de la libertad, no son exclusiva de ninguna formación política, ni siquiera de Izquierda Unida, señoría.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Calero.

Tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES:** Señor Presidente, me alegro de que el señor Calero, haya salido algo «picado» porque ha aclarado algunos conceptos respecto a la pretensión de su propuesta. Espero (y me va a permitir el señor Calero que al menos en eso nos distingamos, ya que en la lucha por la libertad y por la democracia, etcétera, todos somos iguales) que al menos me reconozca que tenemos concepciones del orden público diferentes. Además, creo yo que es bueno que usted y yo tengamos concepciones diferentes sobre estos temas.

Me parece que las opiniones que he vertido eran explicando la posición que tiene Izquierda Unida sobre esta proposición que nos trae el Grupo Popular y quiero decirle al señor Calero que no entiendo por qué, si ya está protegido el elemento más peligroso que es el que él ha reconocido de las bandas armadas, etcétera, hay que generalizar eso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a las Fuerzas Armadas, porque yo entiendo que determinadas posturas delictivas o agresiones antijurídicas es igual hacérselas a un policía que a un matricero. El problema está en que no vemos la diferencia en ese sentido y nos parece que es establecer unas desigualdades que no conducen a nada positivo. Y, hablando de riesgos, es verdad que en la lucha contra determinado tipo de delincuencia, el riesgo puede ser mayor. En las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad hay maneras para establecer unos criterios de protección y de beneficios para esas Fuerzas que tienen que estar luchando en primera línea contra la delincuencia, pero hay otros muchos riesgos en la sociedad que no se contemplan y que también son muy importantes. Hay mucha gente que corre muchos riesgos y, sin embargo, no se establecen criterios diferenciadores, señor Calero.

El señor **PRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Sartorius.

Por el Grupo Parlamentario Mixto compartirán el mismo turno los señores Bandrés y Azcárraga.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor **BANDRES MOLET:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, de una forma realmente breve (porque muchas veces en esta tribuna se dice será breve y luego se es muy largo), quiero decir que contrariando

nuestra costumbre de votar favorablemente todas las proposiciones de ley, hoy lo vamos a hacer votando en contra, y yo confieso que personalmente lo hago más que desde una posición como jurista (y me dirijo a otro jurista, bien ilustre, por cierto) como político, aunque en este caso coincidan plenamente ambas condiciones.

Yo creo, señor Calero, que la exasperación de las penas no conducentes absolutamente a nada y no resuelve nada en política criminal. Es una vieja tentación (y no de usted por supuesto, y no lo quiero calificar así) del Estado autoritario llevar las penas a su extremo, elevarlas, y fíjese que llevada esta filosofía a sus últimas consecuencias nos llevaría nada menos que a establecer de nuevo la pena de muerte; no se puede hacer, gracias a Dios, porque ahí está la Constitución. Pero si hay que castigar más, si hay que incrementar las penas, si hay que hacer una política preventiva criminal exasperando las penas, ¿hasta dónde? Pues los más brutos dirían que hasta la pena de muerte.

Afortunadamente no estamos en eso, pero yo creo que se puede traer aquí algún recuerdo de nuestro propio trabajo legislativo. Hoy en día usted recordará que existe en el Código Penal un precepto que castiga la colaboración con banda armada con la pena de prisión mayor a partir del año 1981, si no recuerdo mal desde mayo. ¿Qué ocurre? Que se produce la paradoja real de que un tribunal podría castigar con una pena mayor al colaborador que el autor del tipo de delito cometido por banda armada en cuanto juegue simplemente un elemento como la frustración o la tentativa, etcétera. Entonces, hoy en día los tribunales de justicia tienen problemas serios de aplicación de esta Ley. Y ¿por qué en esta Cámara no se ha aceptado alguna propuesta que se ha hecho para cambiar esa pena, que efectivamente es una pena exasperada muy alta? Pues por el principio de retroactividad de la ley penal más favorable, que crearía una dificultad tremenda, pues habría que revisar todos los procesos en los que se ha condenado precisamente con fundamento en esta ley, que es una ley que exaspera, que extralimita la pena. Es un mal ejemplo y no podemos llevarlo adelante. Yo creo que en el Estado de Derecho importa mucho dejar algún margen al arbitrio judicial. No se puede obligar al juez a imponer la pena en su grado máximo forzosamente, algún arbitrio judicial hay que dejarle, y bien está el que existe actualmente.

Entiendo yo que con esta proposición de ley no se soluciona nada, que emplea una técnica de política criminal mala, que está ya desestimada, y creo además que hay todavía otro elemento. Yo quiero decir aquí que las Fuerzas de Seguridad del Estado, las que sufren atentados, merecen nuestro máximo respeto, y alguna voz autorizada de Euskadiko Ezkerra se ha levantado en ocasiones para decir que no hay diferencia entre un hombre uniformado y un hombre no uniformado cuando cae defendiendo el Estado de Derecho. En eso yo creo que está clara nuestra posición, pero también hay que añadir a eso que un policía asume un cierto riesgo profesional, que forma parte de su profesión esa zona de riesgo que, a veces, le llevan a situaciones tan lamentables como la mutilación o como la pérdida de la vida. Y yo no creo que esa justicia que se imparte en nombre del pueblo pueda ser entendida por el pueblo cuando se pone una pena más grave a alguien que mata a un policía que a alguien que mata a un niño, por ejemplo. Y creo más, creo que los propios policías democráticos no estarían de acuerdo con esta proposición de ley, porque no se sienten más importantes que otro ciudadano y, desde luego, no se sienten más importantes que un niño inocente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Bandrés.

El señor Azcárraga tiene la palabra.

El señor **AZCARRAGA RODERO:** Señor Presidente, señorías, ha sido norma de mi actuación siempre que se ha presentado una iniciativa parlamentaria en esta Cámara o bien votar favorablemente, por entender que es importante que se debatan en esta Cámara las iniciativas de la oposición, o, como poco, abstenernos, y créanme, en este caso, lo siento mucho, debo votar «no» a la iniciativa del Grupo Parlamentario Popular.

Tengo la espeanza, señorías, de que nadie caiga en el maniqueísmo de entender que quienes presentan una iniciativa parlamentaria de estas características representan una mayor firmeza contra la delincuencia, en favor del Estado de Derecho, del sistema democrático y, por tanto, quienes podamos votar en contra representamos una supuesta debilidad. Señorías, firmeza toda, pero también respeto a la libertad, a la igualdad.

Por eso, señorías, nosotros vamos a votar en contra y lo vamos a hacer pese a entender que podrían ser aceptables la tesis del Grupo Popular en el sentido de que a un mayor riesgo de la víctima, una mayor pena a los autores del atentado, pero, ahora bien, si el fin que persigue el Grupo Popular —y espero que sea solamente ése— es intentar disuadir al delincuente de la comisión de un delito en función de que una mayor gravedad de la pena puede suponer un mayor control del delincuente, nos parece, con todo respeto, un objetivo equivocado. Eso no soluciona absolutamente nada.

¿Por qué? Estoy convencido que el que delinque, el que mata o asesina no se lee el Código Penal ni se para a pensar, señorías, que asesinando a un ingeniero, a un bombero o a un albañil le pueden imponer treinta años y, en cambio, asesinando a un policía municipal, a un policía nacional o a un policía autonómo pueden ser una pena de cincuenta años o más.

Pero fundamentalmente, señorías, nuestra oposición se debe más al hecho de entender que es un mal sistema el de las reformas parciales, en este caso del Código Penal. Nosotros estaríamos bastante más de acuerdo en la necesidad de plantear una revisión global de ese Código Penal en la que se contemple todo, pero todo lo referido a la penalidad de este tiempo de conductas. Por ejemplo, en esa revisión global, señorías, creo que sería importante también plantear en esta Cámara la necesidad de la agrava-

ción de las penas por conductas de los propios miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o de la Policía municipal o de cualquier fuerza de esas características debido también, señorías, a que a una mayor alarma social que produce al ser llevadas a cabo por las personas que tienen la garantía de la seguridad y protección ciudadana, también un mayor grado en las penas a imponer por la comisión de este tipo de delitos.

Por todo ello, señorías, Eusko Alkartasuna va a votar en contra de la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Azcárraga.

Por el Grupo Palamentario de Minoría catalana, el señor Cuatrecasas tiene la palabra.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Popular en su proposición de ley trae hoy a esta Cámara una modificación concreta, específica, que afecta a un artículo, el 57 bis a) del Código Penal, y que hace referencia a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías de las comunidades autónomas o de los entes locales, en cuanto a la agravación de las penas por delitos cometidos contra sus miembros.

Por tanto, ya que de lo que se trata en este momento es de la toma en consideración de esta proposición de ley, nuestro Grupo siempre se plantea en estos casos, en principio, la actitud que ha mantenido de no rechazar la toma en consideración de cualquier proposición de ley, venga de donde venga, y también, evidentemente, si existe un mínimo de oportunidad en la temática que se pueda debatir.

Desde hace tiempo, en el Congreso se está produciendo una revisión no global, sino basada en aspectos parciales, del Código Penal y tenemos reiteradas iniciativas legislativas en este sentido. Por tanto, una proposición que venga de un Grupo de la oposición incidiendo en este ámbito no podría calificarse tampoco de especialmente excepcional o inoportuna.

Hay otro aspecto, y es el último en que querría entrar, en cuanto al contenido de esta proposición de ley. Evidentemente lo quiero hacer de una forma muy circunstancial, porque como nos encontramos en el trámite de toma en consideración, nuestro Grupo entiende que a través de las enmiendas que todos los Grupos de la Cámara pudiesen plantear a la propuesta que se nos hace, el contenido de la proposición de ley podría quedar sustancialmente modificado. Por tanto, es simplemente un tema de concepto, que hace referencia a estos Cuerpos que acabo de mencionar anteriormente.

Con la protección que aquí se contempla, aunque sea simplemente por la mayor sanción que se pide para delitos contra miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuepos de Seguridad del Estado, Policías de las comunidades autónomas o entes locales, con la mayor protección que ello pueda suponer, en principio, nuestro Grupo está de acuerdo en cuanto a la máxima seguridad jurídica para aquellas personas que nosotros entendemos que lo que les califica es la prestación de un servicio al ciudadano y, a nuestro juicio, básica y casi diría que exclusivamente esto: la prestación de servicio al ciudadano. Una prestación de servicio al ciudadano que ejercen en circunstancias de especial dificultad muchas veces y de especial gravedad y que, por tanto, vale la pena que sea contemplada en este ámbito.

Por tanto, adelanto ya, en nombre de Minoría Catalana, que vamos a votar afirmativamente la toma en consideración de esta proposición de ley.

De todas maneras, he de decir que he escuchado con atención la argumentación que ha hecho el señor Calero en defensa de la proposición de ley. Hacía una cierta distinción entre las razones jurídico-formales y contraponía a éstas lo que él calificaba de política legislativa.

Nuestro Grupo discrepa de este tipo de alternativas y, por tanto, nos produce una cierta desazón. Es decir, en cuanto al Código Penal, en cuanto a la tipificación de cualquier delito, las razones jurídico-formales son básicas y no pueden olvidarse. Evidentemente, el componente político en el Código Penal cuanto como más acotado esté, cuanto más reducido sea y cuanto más circunstancial pueda ser, mejor, porque, en definitiva, la objetivación de los tipos por encima de circunstancias temporales es lo deseable y, evidentemente, al lado de la objetivación de los tipos que ahí se pueda contemplar, el hecho de la posibilidad por parte del juez de valorar de forma personal, concreta y específica la dimensión del delito cometido por una persona singular en cada caso es absolutamente necesaria.

Por tanto, en un trámite posterior podríamos entrar en si realmente el texto que se nos propone es afortunado o no lo es; qué dimensión hemos de dar a la expresión «con ocasión del ejercicio de sus funciones» y a qué tipos nos estamos refiriendo, porque evidentemente de lo que se trata es de modificar el artículo 57 bis a) que, en definitiva, es la regla para la modificación de las penas con carácter general. Sin embargo, lo que sucede es que el propio Código Penal tiene ya su capítulo VI, título II, donde se contemplan supuestos específicos de delito como puedan ser los atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, la resistencia y la desobediencia. También hay otros aspectos, contemplados en el capítulo VIII, de los desacatos, insultos, injurias y amenazas precisamente referidos a estos ámbitos.

Es cierto que esto ya lo salva la proposición de ley, porque dice que cuando estas circunstancias específicas estuviesen ya previstas, como elementos constitutivos del tipo penal, no ha lugar a la aplicación de esta regla de carácter general. Sin embargo, esto nos lleva también a la necesidad de afinar al máximo el tema, porque si no estamos contemplando el supuesto de atentado, ni el de resistencia, ni el de desobediencia, ni el de desacato, ni el de insulto, ni el de injurias o amenaza a la autoridad, deberemos de concretar realmente aquello que pueda suceder en el ejercicio de las funciones y que pudiese ser considerado por parte del juez que haya de juzgar como delito contra un miembro de los Cuerpos que aquí hemos invocado.

Pero, evidentemente, todo esto, en el trámite normal del proceso legislativo y en virtud de las enmiendas —entre otras, las de mi propio Grupo— que se pudiesen presentar, podría ser afinado, perfeccionado y, por tanto, se podría salvar todo lo que haya que salvar, y es por ello que mi Grupo no se opone, sino que, al contrario, va a votar favorablemente a la toma en consideración de esta proposición de Ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Cuatrecasas.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Cavero.

El señor **CAVERO LATAILLADE:** Señor Presidente, señorías, vamos a fijar la posición del Grupo Parlamentario del CDS con relación a la proposición de ley presentada por el Grupo Popular.

Como siempre, vamos a considerar cualquier iniciativa de la oposición con el máximo interés y con la mejor de las disposiciones, pero no por ello vamos a dejar de analizar la necesidad o la conveniencia de esta proposición, de la que empezamos por decir que creemos que está animada de un propósito loable por parte del Grupo Popular ante un problema que nos preocupa a todos los ciudadanos, que son los atentados que frecuentemente se producen contra los miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado en todos sus niveles.

Al examinar el texto concreto de la proposición de ley encontramos dudas sobre la ubicación del propio párrafo que se propone añadir al artículo 57 bis, a) del Código Penal. Pensamos que haciendo referencia a todo tipo de atentados o de agresiones quizá no es adecuado colocar este párrafo inmediatamente detrás de lo que se refiere a atentados y delitos contra las fuerzas armadas porque pueden se delitos que no tengan la menor relación con el terrorismo. Por lo tanto, nos quedan nuestras dudas sobre la ubicación.

Por otro lado, en cuanto al contenido y a la protección especial de este bien, nos encontramos con que se mencionan también a las Fuerzas Armadas ante todo tipo de agresiones o atentados cometidos contra ellas. Podría darse la circunstancia —llevando las cosas al absurdo— de que, por ejemplo, un centinela, en una discusión con un ciudadano, fuera objeto de agresión, y se pudiera aplicar la pena en su grado máximo, o, tal como está redactado el artículo, podría suceder también el hecho de que miembros de la vigilancia militar entren en un centro de recreo, tengan cualquier altercado con unos ciudadanos y se produzca una agresión, que también estaría comprendida dentro de esta agravación. Nos parece que la tipología del delito en cuanto a los bienes protegidos sería cuestionable.

Nos quedan también dudas respecto de su aplicación a las policías locales. Es encomiable el deseo de equiparar a todas las Fuerzas de Seguridad, incluyendo las policías locales. Pero también podría darse el caso de una discusión de unos ciudadanos con un policía local sobre un problema de tráfico, por ejemplo, que se quieran llevar un coche con una grua o lo que fuera, cualquier incidente en el que se produjera una agresión e inmediatamente entraría en efecto la aplicación de la pena en su grado máximo.

De otra parte, se nos plantean dudas también en cuanto a que existe ya una protección, no solamente la que ha mencionado el señor Calero del artículo 10, apartado 16 del Código Penal, sino que nos encontramos también, como ya ha sido mencionado por el señor Cuatrecasas, con que existe un capítulo dedicado al delito de atentado, como los artículos 231, 232, 233 y 235 bis, que tienen conexión con este asunto y que creemos que de alguna manera protegen estas situaciones.

Nos queda la duda también respecto de algo que siempre hemos venido defendiendo desde esta tribuna. Las reformas parciales del Código Penal nos desagradan porque van induciendo a hacer un Código Penal cada vez más difícil de entender y más lleno de desequilibrios y contradicciones. Ya hemos manifestado en Comisión al señor Ministro de Justicia la necesidad de remitir un Código Penal y cada vez que aparece una reforma del mismo no dejamos de recordar la necesidad de un tratamiento en globalidad de todo este texto fundamental.

De otra parte, queremos señalar que nos quedan dudas sobre (si efectivamente se llevara a la práctica esta agravación ante atentados contra las instituciones que son objeto de mención en el artículo) si tendría una capacidad disuasoria, porque, al fin y al cabo, en la doctrina penalista más moderna, como es bien sabido, la pena ya no tiene un sentido retributivo, sino fundamentalmente disuasorio. No sabemos si esto sería suficiente para evitar los atentados que se producen.

Nosotros también creemos en la necesidad de la protección y la solidaridad con las Fuerzas de Seguridad. Creemos que esa protección está en dotarles de medios adecuados, en mejorar sus conocimientos técnicos para todo tipo de lucha, en mejorar sus retribuciones por el riesgo especial que asumen, así como en cubrir adecuadamente sus pensiones para todo tipo de eventos, pero no sabemos si esta técnica que se propone en este artículo es la más adecuada.

Por otro lado, porque no queremos contribuir a que se rechace nunca una iniciativa de un Grupo de la oposición, no vamos a votar en contra. Tenemos serias dudas sobre la convivencia de dejar en manos del juzgador o de la acusación del ministerio fiscal la valoración de las agravantes para que éstas no vengan determinados necesariamente por el Código Penal. Por ello, vamos a abstenernos, reconociendo, en todo caso, el loable propósito que ha llevado al Grupo Popular a presentar esta proposición de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Cavero.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Aguiriano.

El señor **AGUIRIANO FORNIES:** Señor Presidente, se-

ñorías, nosotros, que también analizamos y estudiamos detenidamente las proposiciones de ley del resto de los grupos; no solamente ésta, sino todas, no podemos permitirnos el lujo de apoyar cualquier proposición de ley que hagan los grupos de la oposición porque sabemos que, aparte de nosotros, no existe otro grupo mayoritario que pueda evitar su aprobación y que si aprobamos todas, como otros Grupos parece que suelen hacer, todas saldrían aprobadas. Sobre nosotros recae la responsabilidad de aprobar las proposiciones de ley que consideramos positivas para nuestro pueblo y rechazar las que son negativas.

Estoy de acuerdo con una de las afirmaciones del portavoz del Partido Popular cuando se ha referido a que esta proposición de ley, a primera vista, es innecesaria. Yo creo que a primera y a última.

En cualquier caso, veo una distinción que no sé si ha sido querida por el proponente o que ha aparecido sin quererlo entre lo que señalan los antecedentes y el artículo que se quiere modificar. El último párrafo de los antecedentes dice que se trata de seguir el ejemplo de otros muchos países en los que los agentes y fuerzas de orden público son objeto de una particular protección penal extraordinaria, aplicando para ello el grado máximo en los delitos cometidos contra los mismos de forma similar a como ya establece actualmente el Código Penal para todos los delitos cometidos por bandas armadas o elementos terroristas. Es decir, equipara de alguna manera los delitos comunes a los delitos cometidos por bandas o grupos terroristas.

El texto concreto del artículo que se pretende añadir al 57 bis, b), del Código Penal dice que asimismo las penas correspondientes a atentados y delitos cometidos contra miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, policía de las Comunidades Autónomas o de los entes locales, con ocasión del ejercicio de sus funciones, se impondrán en su grado máximo, salvo que tal circunstancia estuviese ya prevista como elemento constitutivo del tipo penal. Creo que las dos son diferentes. Le voy a exponer nuestros argumentos para explicarle por qué no vamos a votar a favor de ninguna de las dos. Cualquiera que haya sido la razón que ha motivado la presentación (bien sea lo que establecen los antecedentes, bien sea lo que señala el artículo que se modifica; escoja el que usted quiera), nosotros votaremos en contra.

Si lo se pretende es equiparar los delitos cometidos por delincuentes comunes en atentados contra las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los cometidos por bandas armadas o por terroristas, pensamos que de hecho puede haber una equiparación en cuanto al delito cometido que puede ser, en cualquier caso, la muerte u otra actuación sobre un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pero el delito de terrorismo tiene un plus de delincuencia que es algo que lo distingue del resto de los delitos: es precisamente el crear terror entre el resto de la población. Por eso pensamos que los delitos sobre el terrorismo tienen que mantener ese plus de pena en relación con los demás delitos.

Si lo que se pretende es lo que se recoge en la modificación del artículo 57 bis; si se quiere añadir que la específica y superior protección que la legislación penal presta a los funcionarios de policía surge de una elemental consagración de los delitos regulados en el Capítulo VI del Título II del Libro II del Código Penal, donde se regulan y sancionan los delitos denominados de atentado contra la autoridad o sus agentes, de forma tal que, según el Tribunal Supremo, de producirse el resultado de muerte o lesiones o atentatorio contra la libertad del funcionario de policía, no se estaría ante un delito simple de atentado, sino ante un concurso de delitos y se produciría, por imposición del artículo 72 del Código Penal, la aplicación del grado máximo de la pena correspondiente al delito más grave de los cometidos, esto es lo mismo que pretende la proposición de ley.

Sea cual sea la razón que ustedes prefieran elegir: la expuesta en los antecedentes que he mencionado o la adición del artículo 57 bis, b), del Código Penal, consideramos innecesaria su aprobación y, por tanto, el Grupo Socialista va a votar en contra y solicita del resto de los grupos parlamentarios que se sumen al nuestro y que voten en contra. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Aguiriano.

Votamos la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, de adición de un nuevo párrafo al artículo 57 bis del Código Penal para la aplicación del grado máximo en los delitos cometidos contra miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales con ocasión del ejercicio de sus funciones.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 78; en contra, 159; abstenciones, 17.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A REMITIR, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1989, UN PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 13/1971, DE 19 DE JUNIO, DE CREDITO OFICIAL, EN EL SENTIDO DE ELIMINAR LA NECESIDAD DE QUE LA PARTICIPACION DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL EN EL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA SEA SIEMPRE MAYORITARIA

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Pasa-

mos al punto segundo del orden del día: Proposiciones no de ley. En primer lugar, proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular por la que se insta al Gobierno a remitir, en el primer semestre de 1989, un proyecto de ley de modificación de la Ley de 19 de junio de 1971, de crédito oficial, en el sentido de eliminar la necesidad de que la participación del sector público estatal en el capital social del Banco Exterior de España sea siempre mayoritaria.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna. **(El señor Vicepresidente, Granados Calero, ocupa la Presidencia.)**

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ:** Gracias, señor Presidente.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir, en el primer semestre de este año, un proyecto de ley de modificación de la Ley 19 de junio de 1971, de crédito oficial, en el sentido de eliminar la necesidad de que la participación del sector público estatal en el capital del Banco Exterior de España sea siempre mayoritaria. Esta es la pretensión del Grupo Parlamentario de Coalición Popular en esta proposición no de ley que paso a defender.

Vamos a tratar, señorías, de una institución pública prácticamente desconocida en el tratamiento parlamentario en la Cámara, pues se trata de una institución en la que el carácter de público al mismo tiempo se combina con una actividad en un sector que no es del todo controlable por el Congreso o, al menos, no se han planteado el control desde el Congreso.

La situación de partida es la Ley de Crédito Oficial, del año 1971. Tengo que indicar que cuando se plantea a la Cámara la modificación de una Ley anterior a la Constitución, en principio podría plantearse con visos de aceptación puesto que se trataría de una modificación de normativa preconstitucional. Sin embargo, no es exactamente esta la cuestión. La Ley de 1971 es una norma que podría subsistir por razones de carácter político, aunque entendemos que las razones económicas y financieras que justificaron que el Banco Exterior tuviera un capital público mayoritario no están hoy suficientemente acreditadas.

¿Qué decía la exposición de motivos de la Ley de 1971? En su apartado quinto, la exposición de motivos decía que la importancia del comercio exterior en el marco de la economía aconseja una normativa básica de sus medios de financiación. La Ley atribuye esta función —la financiación del comercio exterior—, tanto a la banca privada, con el incentivo que pueda suponer la inclusión de estas operaciones en el coeficiente de inversión, como al Banco Exterior de España donde la participación pública mayoritaria, la especialización en la materia y la provisión de fondos por el Instituto de Crédito Oficial, aseguran una eficiente asignación de recursos a este importante sector de la economía española.

Nos encontramos, por tanto, con que hay una justificación de carácter legal: dotar a la financiación del comercio exterior de una línea especial de financiación, a través del Banco Exterior de España, donde la participación pública mayoritaria y la especialización en la materia justificaban, a juicio del legislador, una eficiente asignación de recursos.

Esta era la justificación. En la Ley se desarrollaba esto, por una parte en el artículo 8.º, al hablar de la organización del crédito oficial, encomendándose éste al Instituto de Crédito Oficial y al Banco Exterior de España, y luego en los artículos 38 y siguientes, al hablar específicamente del crédito a la exportación. En el artículo 39 se dice: El Banco Exterior de España, en cuyo capital social la participación pública será siempre mayoritaria, dirigirá sus actividades a las operaciones relacionadas con el comercio exterior y, especialmente, a las de crédito a la exportación. Se señalaba claramente el objeto social del Banco Exterior de España: Dirigirá sus actividades (artículo 39 de la Ley) a las operaciones relacionadas con el comercio exterior y, especialmente, a las de crédito a la exportación. Esta es la razón por la que la participación pública será siempre mayoritaria.

¿Cuál es, señorías, el estado actual de la cuestión, en el año 1989? El estado actual de la cuestión es que respetando lo que es norma vigente, el Banco Exterior de España tiene un capital social mayoritariamente público. En concreto, el Patrimonio del estado, a través de la Dirección General del Patrimonio, del Ministerio de Economía y Hacienda, controla el 51,4 por ciento del capital del Banco Exterior. Pero hay más participación pública: El INI tiene el 10 por ciento del capital del Banco Exterior; el Banco de España, el 5,15 por ciento y la cifra restante, 33,45 por ciento, está en manos privadas. Se cumple, como no podía ser menos, el precepto legal de que el capital social mayoritariamente es público en el Banco Exterior. En algún momento histórico la participación privada ha llegado a ser del 36,54 por ciento. Ese ha sido el techo de participación privada en el Banco Exterior.

Sin embargo, señorías (esta es la razón de nuestra proposición no de ley), aquella justificación de la Ley de 1971 en virtud de la cual se entendía que el Banco Exterior tenía que tener una especialización en materia de crédito a la exportación, unos recursos especiales que procedían del Instituto de Crédito Oficial o unas líneas especiales para el crédito a la exportación, esas razones han desaparecido. No lo decimos nosotros. En una comparecencia, en esta Cámara, del Secretario de Estado de Economía, el 8 de marzo de 1988, para responder a una cuestión planteada por la Diputada de mi Grupo Parlamentario, doña Luisa Fernanda Rudi, el Secretario de Estado decía la siguiente: Ocurre que la política que ha seguido el Gobierno de liberalización de los mercados financieros y de modernización de esos mismos mercados, ha afectado también al crédito a la exportación. Hemos pensado —continuaba el Secretario de Estado— que es mucho más eficaz un proceso de financiación de las exportaciones que se haga a través de todos los bancos e instituciones financieras que no a través de las escasas quinientas sucursales que tiene el Banco Exterior en toda España. Hemos cambiado —decía el representante gubernamental— el sistema de financiación de las exportaciones y en lugar de utilizar lo que tradicionalmente se han llamado fon-

dos para la exportación o los coeficientes obligatorios de inversión, hemos pasado a un sistema de subvención de los tipos de interés, con lo cual todas las entidades financieras pueden participar en el crédito a la exportación, y no sólo aquéllas a las cuales se obliga a actuar a través de coeficientes de inversión obligatoria o a participar a través del ICO o del Estado.

A nosotros nos parece muy eficaz el cambio de sistema. Ya no se trata de líneas especiales de crédito a la exportación, sino de subvención a los tipos de interés. Pero justamente por ello, la razón por la que el capital mayoritariamente tuviera que ser público en el Banco Exterior ha desaparecido, ya que no se exige ni es precisa una especialización en el crédito a la exportación. Si analizamos las cifras del Banco Exterior desde 1985 llegamos a la misma conclusión: El Banco Exterior no tiene sus fondos prioritariamente desplazados hacia los créditos a la exportación, señorías, sino que es en otro tipo de operaciones de banca donde tiene encontrados sus mayores riesgos.

Es verdad —estamos de acuerdo con el Secretario de Economía— que esa organización muy especializada del Banco Exterior hasta 1985 ha producido unos problemas de reajuste en esta entidad bancaria; es verdad que será necesario plantearse la dimensión de las plantillas del Banco Exterior y, lo que es muy significativo, las provisiones del riesgo-país que ha asumido el Banco Exterior por una serie de decisiones, normalmente condicionadas por el poder político (no me refiero sólo al Gobierno socialista, sino a otros gobiernos anteriores), que hacen que el Banco Exterior tenga necesidad de una cobertura de riesgo-país superior a la de otras entidades que también se dedican a la financiación de la exportación a través del mecanismo que hemos indicado. En todo caso, ello podría aconsejar el avance de unos trabajos que, según el Secretario de Estado, venía realizando una comisión informal nombrada por el Gobierno de cara a una readaptación del Banco Exterior a esas cambiantes circunstancias.

De todas formas, señorías, la razón por la que el Banco Exterior tiene mayoritariamente su capital público ya no existe. Si el Gobierno y el Grupo Parlamentario que lo apoya consideran que el Banco Exterior debe de seguir manteniendo una estructura de capital social mayoritariamente público, será por otras razones distintas —que han de ser explicadas— a aquellas que justificaron la creación del Banco Exterior con esta configuración, según la Ley de 1971.

Es evidente, señorías, que el Grupo Parlamentario en cuyo nombre actúo es partidario de un proceso paulatino, ponderado, equilibrado, de privatización de empresas públicas en aquello que sea razonable y que no produzca ningún perjuicio al sector público, y, al contrario, introduzca criterios de transparencia y de competitividad con el sector privado.

Hoy justamente muchos gestores socialistas de empresas públicas abogan también por una creciente privatización. Pero, para nosotros no se trata de una privatización minoritaria en el sentido de que ya lo es el Banco Exterior de España, que tiene un 33 por ciento de capital privado, sino que creemos que el proceso debería avanzar hacia una auténtica privatización del Banco Exterior.

Nosotros no planteamos en este momento ese tema «stricto sensu». Lo que decimos es que hay un inconveniente legal para que ello se produzca en el futuro, cuando las circunstancias del Banco Exterior quizás lo aconsejen de manera más acelerada. En todo caso, hay ese impedimento de carácter legal, la Ley de 1971, el artículo 39 en concreto. Lo que nosotros proponemos aquí es que se remita a la Cámara, un proyecto de Ley modificando ese criterio, de tal manera que no se impida en el futuro que en el Banco Exterior pueda, con las condiciones que razonablemente acuerde el Gobierno y que podrían ser discutidas en otros debates parlamentarios, tener una participación mayoritaria el sector privado.

Insisto en que la pretensión del Grupo Parlamentario Popular es de carácter jurídico-formal: Que se cambie la Ley de 1971 porque han desaparecido las razones que justificaban la consideración del Banco Exterior como necesariamente incluido en el sector público financiero.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

A esta proposición no de Ley del Grupo de Coalición Popular ha presentado una enmienda de sustitución la Agrupación de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para su defensa, tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES:** Señor Presidente, señorías, en efecto nosotros no vamos a votar a favor de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Popular y hemos formulado una enmienda de sustitución que voy a pasar a defender.

Es cierto, señor Presidente, que el crédito a la exportación ya no es una actividad exclusiva del Banco Exterior de España, sino que hoy puede formalizarse por cualquier banco privado, a diferencia de situaciones pasadas a las que hacía referencia la Ley que se pretende modificar. Pero no es menos cierto que en todos los países existen bancos públicos destinados a fomentar y financiar el comercio exterior. Así, por ejemplo, el caso de Estados Unidos con el Exim Bank; en Japón con un nombre igual, Francia, la República Federal de Alemania o el Reino Unido, países en los que existen bancos públicos para el fomento de la exportación.

Por otra parte, ese crédito llamado privilegiado para el fomento de las exportaciones quedó suprimido en nuestro país con el ingreso en la CEE con respecto a los países del Mercado Común, pero no así con relación a países terceros, por lo tanto subsite en lo referido a las exportaciones realizadas a terceros países.

Nosotros entendemos que esta labor de créditos privilegiados a la exportación es uno de los objetivos prioritarios de cualquier política económica, como es el fomento del comercio exterior, mucho más teniendo en cuenta la situación actual de la balanza comercial en España que exige una acentuación de esta política en un momento en

el que nuestra balanza comercial es enormemente deficitaria. Además, porque no solamente hay una labor de financiación, sino, como saben muy bien SS. SS., también hay otro tipo de operaciones de asesoramiento, de orientación y la red diversificada de apoyo a esas exportaciones que es importante mantener. No se trata sólo ni principalmente de vender al exterior, sino de exportar, que son dos cosas distintas y que necesitan apoyo. Todo eso hace necesario la existencia de este Banco público, como es el Banco Exterior, que hoy representa, más o menos, el 64 por ciento de la cuota de mercado de financiación de exportaciones y la operativa de moneda extranjera en nuestro país.

Creemos que la intención de los proponentes no es otra —como se ha dicho desde esta tribuna— que transferir esta cuota a la banca privada aun a costa de privar a la economía española de un instrumento que nos parece fundamental en cualquier programación y desarrollo, añadiendo nuevos factores de desequilibrio en nuestra situación, tanto en cuanto al sistema financiero como a la balanza comercial.

Por todas estas razones, es rechazable la propuesta que nos trae el Grupo Popular y, por el contrario, creemos que sería bueno que se aprobase la enmienda de sustitución que proponemos, que señala que el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reforzar y potenciar el sector público financiero y, en concreto, a constituir, en el más breve plazo de tiempo, un «holding» público estatal a partir de las entidades de crédito oficial, Caja Postal y Banco Exterior de España.

Brevemente voy a dar tres razones por las cuales estimamos que esta medida de creación de un «holding» público con el actual Banco Exterior, la Caja Postal y los Bancos dependientes del ICO sería un paso importante en nuestro país. En primer lugar, ante la necesidad que tiene cualquier Gobierno de contar con un instrumento de programación de la economía y de regulación efectiva del mercado financiero más allá de las meras medidas reglamentarias y monetarias de la autoridad económica, nos parece que este «holding» sería un instrumento importante en manos del Gobierno para desarrollar su política económica.

Esta medida que nosotros proponemos no constituye una novedad ni entraña la adopción de medidas ajenas a nuestro contexto socieconómico. Basta señalar —SS. SS. lo conocen seguramente— que de los cuarenta y nueve primeros Bancos europeos, todos ellos entre los primeros cien mundiales, veintitrés son de propiedad pública; es decir, el 50 por ciento de propiedad mayoritaria pública en este momento. Por tanto, la existencia de este «holding» no sería una medida exagerada desde el punto de vista del contexto económico en el que nos movemos. Y además, porque en este momento hay una reestructuración importante que está sufriendo la economía española, como todo el mundo sabe, y fundamentalmente la banca privada, que está suponiendo un grado de concentración del poder económico que a nosotros nos preocupa sobremanera; un grado de concentración económica tal que no es bueno para el desarrollo de un equilibrio en la sociedad española en cuanto a los poderes económicos, y que de seguir así y no ser contrarrestado con un «holding» público, que pudiese establecer ese necesario equilibrio en el sistema financiero, podría llevar a que ese poder financiero tan desorbitado incluso pudiese interferir en las alternativas que el pueblo español se va dando de forma democrática, y que fuese un poder tal que en realidad tuviese más capacidad de decisión en la esfera económica que muchos de los poderes democráticamente establecidos. Todo ello nos hace pensar en la bondad de un desarrollo de esta banca pública, de este «holding», y no de fusión sino de «holding», entre los distintos sectores de la banca pública con los que en este momento contamos.

También obedece a una razón técnica muy importante como es que todas las entidades financieras que nosotros proponemos para este «holding» son de naturaleza pública, y ya están estableciendo entre sí acuerdos de colaboración de cierta profundidad. Por tanto, sería adecuado llegar hasta sus últimas consecuencias, hasta la constitución de este «holding» que permitiría una programación mucho más racional de estas relaciones que están estableciendo los diferentes sectores de la banca pública. Significaría por tanto, una coordinación funcional y operativa que constituiría el primer grupo financiero del país, sin los costes para el ereario público que el actual proceso de reestructuración del sistema financiero está acarreando por la vía de las exenciones fiscales.

Y por último, porque resulta evidente la plena compatibilidad de las respectivas redes comerciales y la complementariedad del tipo de negocio de las distintas entidades que proponemos se metan en ese juego. En efecto, el Banco Exterior, además de su especialización en la financiación exterior y las operaciones de moneda extranjera, aportaría una significativa operativa comercial con grandes empresas y con segmentos de nivel medio y alto de los ahorradores, que es justamente el elemento complementario con la Caja Postal que está orientada fundamentalmente, como SS. SS. saben muy bien, a los pequeños ahorradores familiares. Ambas entidades, a nuestro entender, aportarían una bien dimensionada red de oficinas, tanto interior como exterior, que permitiría la eficaz canalización y acercamiento al beneficiario del crédito especializado de cada uno de los bancos que hoy componen el Instituto de Crédito Oficial, es decir el ICO, reforzando el papel social de estas entidades de crédito en cuanto a la construcción de viviendas de protección oficial, en cuanto a la financiación de la agricultura, la renovación tecnológica, el apoyo a la pequeña y mediana empresa y el reforzamiento de las haciendas locales. Todos estos son los objetivos que tendría que cubrir ese «holding» que actualmente los realiza a través de bancos especializados, pero no con la suficiente cooperación entre ellos, por medio de una dirección y una programación únicas que serían enormemente necesarias. Además, y no es lo menos importante, supondría una red de oficinas importantísima en todo el territorio nacional, que permitiría una captación de recursos ajenos, lo que liberaría a su vez en buena medida al Estado de la actual necesidad de financiar algunas de las entidades mencionadas, posibilitando la asignación de esos medios a otros fines.

Por tanto, todas estas son las razones que nosotros hemos estudiado para la creación de este «holding» que es lo que nuestro país necesita. Aceptar en este momento la propuesta del Partido Popular, en el sentido de que el Banco Exterior de España no deba o no tenga por qué tener una mayoría pública dentro de su capital, es un paso hacia atrás desde nuestro punto de vista, sería ir al camino de la reprivatización del único banco público importante saneado que tenemos, aparte de estos dependientes del ICO, que no plantea nada el Grupo Popular sobre ellos. Repito que desde el punto de vista progresista, y desde el punto de vista del equilibrio del sistema financiero y de los apoyos que hay que dar a toda una serie de sectores, sería un paso hacia atrás. De hacer algo el Gobierno debe ser en la línea que nosotros apuntamos de coordinar cada vez más el sector público financiero, puesto que, a través de esa coordinación en un «holding» del sector público financiero, podrían marchar mucho mejor las palancas que el propio Gobierno tiene para la regulación de la economía y para incidir en el propio sistema financiero.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Sartorius.

¿Grupos que desean intervenir en este debate? **(Pausa.)** Por el Grupo Parlamentario del CDS tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI:** Señor Presidente, señorías, intervengo para fijar la posición de nuestro Grupo, que no va a prestar su apoyo a la proposición no de ley presentada por Coalición Popular, y no lo va a hacer porque los presupuestos que se contienen en la exposición de motivos no se ajustan a la realidad. En estos momentos, señorías, creo que un objetivo básico de nuestra política económica tiene que ser la exportación. Y yo diría más, quizás un objetivo que, si siempre ha tenido importancia, en estos momentos todavía tiene más. Cuando tenemos en puertas el mercado único europeo, cuando tenemos una serie de retos respecto a los países iberoamericanos tan vinculados a España, respecto a los países africanos, en definitiva, cuando España se tiene que plantear el problema de intensificar sus exportaciones para mejorar su balanza comercial, altamente deteriorada, tener un instrumento como el Banco Exterior de España, donde el Estado sea socio mayoritario, creemos que es importante.

Ese objetivo de aumentar la exportación estuvo presente en nuestro país al menos desde el ejercicio de 1928, año en que se crea por Real Decreto precisamente el Banco Exterior de España. Y ese objetivo se consigue a través de distintos instrumentos, antes —a partir del año 1971— mediante el crédito oficial, hoy por el sistema de ajuste recíproco de intereses creado por la Ley 11/1983, de Medidas Financieras de Estímulo a la Exportación, pero también a través del crédito oficial a la exportación, que subsiste, y del coeficiente de inversión obligatoria del Banco Exterior, que subsiste para éste en virtud de lo que dispone el Real Decreto 2254/1985.

En la exposición de motivos de esta proposición no de ley se dice, en primer lugar, que en estos momentos el proceso de financiación de las exportaciones se hace a través de todos los bancos y de todas las instituciones financieras y cajas de ahorros. Pues bien, señorías, esto también era verdad en la Ley 13/1971, porque en el artículo 38 se dice que los créditos a las operaciones de exportación serán atendidos por el Banco Exterior, por la Banca privada o por las Cajas de Ahorro. Y más adelante esa exposición de motivos de la proposición no de ley dice: Al desaparecer el objeto específico por el que fue creado y que motivó la participación mayoritaria del Estado en su capital... No, señorías, el Banco Exterior de España en el año 1928 disponía que debería estar preparado no sólo para financiar el comercio exterior en aquel momento, sino para expansionarlo en el futuro, y por eso la Ley 13/1971, de Organización y Régimen del Crédito Oficial, atribuye al Banco un papel preponderante en la financiación de las exportaciones a través del crédito oficial. Pero esta atribución se le otorga por razones de competencia y por razones fundacionales. Por razones de competencia, porque efectivamente el Banco Exterior de España había adquirido y desarrollado una técnica puntera en el sector bancario español, que en estos momentos todavía le lleva a abarcar el 85 por ciento de todo el crédito a la exportación en bienes de equipo. Por tanto, repito, se trataba de un reconocimiento a la competencia del Banco Exterior que sigue vigente. Por otra parte, por razones funcionales, a las que ya me he referido hace un momento, porque el Banco se funda justamente para tener un instrumento económico financiero que permita dar mayor vigor y fortaleza a la exportación. Si esto es un objetivo básico de nuestra política económica, es evidente que, de alguna forma, la presencia mayoritaria del Estado en la composición de su capital impulsará esa actividad tan importante para nuestro sector económico.

Por tanto, señorías, yo creo que al no darse los elementos de hecho a los que se refiere la exposición de motivos de la proposición no de ley, al ser tan importante en estos momentos el objetivo de la exportación, la mejora de nuestra balanza comercial y el hecho de tener un banco que, por la participación mayoritaria del Estado, sea como un «test», un modelo para el resto de la banda privada, de tal manera que pueda establecerse un sistema en virtud del cual no solamente se trate de ganar dinero o cuanto más dinero mejor, sino de dar un servicio que esté ajustado a las necesidades de una política económica con mayor finura, con mayor precisión, con mayor disciplina, que lo que en cada momento pueda descansar exclusivamente en la Banca privada, por todas estas razones nuestro Grupo lamenta no poder apoyar la proposición no de ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Muñoz García.

El señor **MUÑOZ GARCIA:** Señor Presidente, señoras

y señores Diputados, voy a fijar la posición de mi Grupo en torno a esta proposición no de ley, que por cierto ha sido enmendada en un sentido radicalmente diferente por el representante de Izquierda Unida, aunque he de decir que con posiciones matizadamente juveniles, porque tradicionalmente el Grupo de Izquierda Unida siempre estuvo por la nacionalización de todo el sector bancario y hoy nos ha expuesto una posición más discreta con la creación de un «holding público».

El Banco Exterior de España, creado hace más de 60 años como instrumento que permitiese a los exportadores españoles estar en posiciones similares a sus competidores de otros países, se desarrolló como una entidad dedicada a todo tipo de operaciones bancarias, si bien a lo largo de su historia ha dedicado especial atención al crédito de la exportación, actividad fundamental para cualquier sistema económico. Tuvo que cubrir este vacío porque las entidades privadas, hasta fechas relativamente recientes, venían desdeñando, descuidando o desatendiendo esta actividad fundamental, bien porque no quisiera, no pudieran, no supieran o no estuvieran suficientemente preparadas para realizarla. En todo caso, la Banca privada española hace muy pocos años, cuando lo estimó conveniente y al margen de consideraciones de interés general, comenzó a participar en el crédito a la exportación. Ahora, con una visión peculiar, parece que se deduce que si la finalidad teóricamente fundamental —porque el Banco Exterior tiene como se puede comprobar otras mucho más amplias —también está cubierta a través de otros bancos y entidades financieras privadas, ya no es necesaria una aportación mayoritaria del Estado en el capital de dicho Banco. Nosotros no somos de esta opinión y menos aún en la actual coyuntura del sistema bancario español.

En primer lugar, el Banco Exterior de España, además del crédito a la exportación, se ha venido dedicando competitivamente, como se ha señalado, a todo tipo de actividades bancarias, tanto activas como pasivas. Es decir, el Banco Exterior ha venido actuando y actúa en el mercado bancario en igualdad de condiciones que el resto de las entidades financieras nacionales y extranjeras.

Segundo, el Banco Exterior, como empresa, viene realizando funciones económicas y sociales de una forma similar al resto de las entidades financieras, con independencia de la naturaleza del socio mayoritario que, en todo caso, sólo fortalece la confianza de los ahorradores y de los accionistas. Primer activo, el de la confianza, fundamental en cualquier entidad de crédito. Si el socio mayoritario aporta, vuelvo a repetir, algo fundamental es un indudable marco de confianza. De ahí que no sea extraño que el Banco Exterior cuente con más de 40.000 accionistas privados que conocen perfectamente la estructura de propiedad de dicho Banco. En este punto quisiera subrayar que este fenómeno no es un hecho aislado. Precisamente en estos días está teniendo lugar, y aquí se ha señalado eventualmente, con éxito yo creo que muy deslumbrante y en un sector también estratégico, una operación que, sin poner en cuestión la clara mayoría pública del capital de la empresa, supone un indudable respaldo de los ahorradores al sector público empresarial, a la gestión pública empresarial, lo que, unido a otros numerosos ejemplos, cuestiona radicalmente tópicos interesados sobre esta cuestión.

En tercer lugar, las participaciones privadas en la propiedad de sociedades donde existe una mayoría pública exige e impone una gestión competitiva, es decir rentable, a la vez que no especulativa ni aventurera. Pero es evidente que la misión de este tipo de empresas en las que participa el Estado excede de las finalidades de carácter estrictamente privado, finalidades que han sido, son y pueden ser cambiantes en función de las distintas coyunturas. Así, entendemos que en un sector tan esencial para la economía como el bancario, y al margen de las funciones encomendadas al Banco de España, la presencia del Estado en entidades concretas para conocer y saber es tan oportuna como conveniente, más si se considera que con ello se pretende fundamentalmente un mejor funcionamiento del sistema financiero en su conjunto y no una estatalización del mismo. En este sentido esta presencia en el sector bancario, en comparación con otros países de nuestro entorno, no es excesiva, sino más bien reducida y no tiene sentido que desaparezca o que se ponga en peligro de desaparecer. En una coyuntura donde se han producido y se están produciendo tensiones por el control de grandes entidades, la pretendida pérdida de mayoría pública en el capital del Banco Exterior sólo aportaría perturbación. De ahí que, con independencia de la naturaleza del socio mayoritario o, mejor, teniendo en cuenta los aspectos positivos de este hecho, lo fundamental es que el diseño del futuro del Banco Exterior, tanto en su dimensión como en su estructura y en sus funciones, sea el adecuado para hacer frente al reto del mercado único con las máximas garantías.

Señorías, la empresa pública en general —escribía yo en el año 1986— es un importante instrumento de intervención y regulación de la vida económica, y lejos de atentar a las bases mínimas del sistema tiende a fortalercerlo. En el desarrollo de su función no pretende aumentar el grado de socialización del sistema económico, sino simplemente corregir defectos inherentes al mismo. No obstante, entre sectores —decía entonces yo— menos lúcidos y más conservadores del país, su implantación suscita excesivos e injustificados temores. La empresa pública ha permitido la expansión de la actividad económica nacional y, con todos sus defectos, ha rendido un importante servicio a la comunidad. Yo diría que éste también es el caso del propio Banco Exterior. De ahí, señorías, que en síntesis estimamos que no es oportuno, conveniente ni pertinente la proposición que se nos ha planteado por parte del Grupo proponente.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Muñoz.

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna, a los solos efectos de que manifieste en nombre de su Grupo si acepta o rechaza la enmienda de sustitución de la Agrupación de Izquierda Unida.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ:** Evidentemente, señor Presidente, puesto que se trata de una enmienda de sustitución de signo contrario a lo que nosotros pretendemos, que no es transferir a la banca privada, sino quitar un impedimento legal que podría facilitar la conversión del Banco Exterior en un banco privado, no podemos aceptar la enmienda de Izquierda Unida.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Vamos a votar la proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, por la que se insta al Gobierno a remitir, en el primer semestre de 1989, un proyecto de ley de modificación de la Ley 13/1971, de 19 de junio, de Crédito Oficial, en el sentido de eliminar la necesidad de que la participación del sector público estatal en el capital social del Banco Exterior de España sea siempre mayoritaria.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 60; en contra, 176; abstenciones, 19.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Queda rechazada la proposición no de ley que acabamos de votar.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA MINORIA CATALANA, POR LA QUE SE SOLICITA LA PROTECCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL TERCER CICLO UNIVERSARIO.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Pasamos a debatir la proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, por la que se solicita la protección de la Seguridad Social para los estudiantes matriculados en el tercer ciclo universitario. Para su defensa tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO:** Señor Presidente, señorías, intervengo para presentar una proposición no de ley de Minoría Catalana, por la cual se solicita la protección de la Seguridad Social para los estudiantes matriculados en el tercer ciclo universitario.

Esta proposición no de ley imagino que puede obtener el consenso de la Cámara, puesto que no tiene ningún misterio. La Ley de Reforma Universitaria establece en su artículo 30 cuáles son los estudios universitarios y dentro de ellos, como un tercer ciclo, los estudios para acceder al título de doctor. El artículo 31 señala que los estudios de doctorado tendrán como finalidad la especialización del estudiante y su formación en técnicas de investigación. Además, el Decreto 185/1985, que regula y desarrolla la Ley de Reforma Universitaria para la obtención y expedición de títulos de doctorado, estableció en la disposición adicional undécima que el Gobierno adoptaría las medidas pertinentes en orden a extender los beneficios del seguro escolar a los estudiantes universitarios de doctorado. Han pasado tres años y un poco más y esta disposición adicional no ha sido desarrollada.

Por ello creo que esta proposición no de ley recoge el espíritu de la Ley de Reforma Universitaria y pretende paliar el no desarrollo de este Decreto de 1985.

El texto de esta proposición no de ley simplemente dice: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en el plazo de un mes, adopte la disposición pertinente con la finalidad de extender los beneficios del seguro escolar a los estudiantes universitarios del tercer ciclo. Los estudiantes universitarios del tercer ciclo son los únicos que no tienen todavía Seguridad Social ni tampoco son beneficiarios del seguro escolar que existe para otros niveles educativos.

Señor Presidente, me gustaría también mencionar la posición de mi Grupo en este turno de presentación de la proposición no de ley sobre la enmienda de modificación a esta proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista. Es una enmienda que mi Grupo Parlamentario va a aceptar puesto que incluye a un grupo de alumnos que no tienen tampoco el beneficio del seguro escolar, como son los alumnos de las secciones de formación profesional en centros de educación especial. Consumo, pues, en este turno no solamente para la presentación de la proposición no de ley, que espero por su contenido que sea aprobada por toda la Cámara, sino también para manifestar la aceptación por mi Grupo de la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señora Cuenca.

A esta proposición no de ley se ha presentado por el Grupo Parlamentario Socialista una enmienda de modificación. Para su defensa tiene la palabra el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista comparte efectivamente las motivaciones de esta proposición no de ley que ha presentado el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y no tiene más remedio que compartirlo aunque solamente fuese por un elemental principio de coherencia con disposiciones legales que han sido promovidas por nuestro Gobierno y apoyadas por nosotros en esta Cámara, en las que ya se ordenaba la solución de este problema por más que aún no haya adquirido este pronunciamiento una total virtualidad por dificultades técnicas, algunas de las cuales tampoco son solucionadas por esta proposición no de ley y que han motivado el que tengamos que presentar alguna enmienda que rectifique al menos parcialmente las lagunas que la propia proposición no de ley planteaba en esta problemática.

Nosotros coincidimos con el Grupo proponente porque también tenemos la voluntad política de que rápidamente se extiendan los beneficios del seguro escolar a los es-

tudiantes matriculados en el tercer ciclo universitario. Repare la Diputada que me ha precedido en el uso de la palabra que estoy utilizando la expresión seguro escolar, y no la de beneficios de la Seguridad Social, que era la que utilizaba el portavoz del Grupo proponente y que ha sido utilizada una vez más en esta tribuna, puesto que la extensión de los beneficios de la Seguridad Social, en su aceptación más usual al menos, ya está ampliamente conseguida por otros caminos que se han abierto durante el mandato socialista, y muy explícitamente a través de la elevación de la edad protegible, que estaba en 18 años cuando llegamos nosotros a las responsabilidades del Gobierno, que ahora está ya en los 26 años y que se perfeccionará a través del mecanismo de la universalización de la asistencia sanitaria que ya está programado para este curso presupuestario. Por tanto, no son tanto los beneficios de la Seguridad Social en su acepción más usual de beneficios médico-sanitarios porque por la vía de la extensión primero y de la universalización después está llegando y cubriendo también a este conjunto de la población juvenil que en la mayor parte de los casos tiene menos de 26 años y que al ser hijos de beneficiarios están perfectamente cubiertos hoy y lo estarán mañana por la vía de la universalización del derecho. A través de estos instrumentos ya son, por tanto, la inmensa mayoría de estos estudiantes los que acceden a todas las prestaciones gratuitas del sistema público médico-sanitario de la Seguridad Social, que son más amplias que las que se prevén en la legislación del seguro escolar. Lo que ocurre es que, efectivamente, el seguro escolar provee de otro tipo de prestaciones en especies y en dinero, que son las que hay que conseguir que rápidamente lleguen al conjunto de los universitarios del tercer ciclo.

Por tanto, hay un primer motivo formal de discrepancia con su proposición, incluso con la expresión oral de que la misma se acaba de hacer en este momento, cuando se han vuelto a reiterar que son los beneficios de la Seguridad Social los que se pretenden adquirir con esta proposición no de ley.

Por otra parte, simultáneamente la proposición de Minoría Catalana, desde nuestro punto de vista, contiene algunos errores de fondo que es necesario rectificar, porque se queda corta y provocaría, de ser aprobada por la Cámara en su literalidad, una grave injusticia al compararse con otros colectivos que hoy tampoco están cubiertos por el seguro escolar, a pesar de que previsiblemente tienen una mayor necesidad de protección, a los que debe extenderse por idénticas razones, y que es básicamente el que forman los alumnos de las secciones de formación profesional de centros de educación especial.

Para conseguir que se modifique esta deficiencia de la proposición de Minoría Catalana ha presentado nuestro Grupo parlamentario la enmienda que tienen SS. SS. a su disposición, salvando así un error que, de no corregirse, produciría el efecto de crear un problema de agravios comparativos que serían injustificados e injustificables.

Existe igualmente otro problema en la proposición de Minoría Catalana que queremos eliminar. Se trata de la imposición de un plazo que no acarrea ninguna ventaja real y que originaría una obligación de casi imposible cumplimiento.

En general, el prurito de imponer plazos perentorios es una técnica que mi Grupo no puede avalar. En el caso que nos ocupa el plazo de un mes no es ni necesario ni conveniente. Baste decir que la medida no puede tener virtualidad práctica antes del próximo curso 1989-90, para cuyo inicio aún faltan cinco meses, por lo cual el plazo perentorio de un mes es irrelevante. Pero, en segundo lugar, carece de toda lógica legislar imponiendo un plazo porque es matemáticamente casi imposible que se produzca un acto complejo de Gobierno, ya que tienen que invertir varios ministerios y además, razonablemente, ha de intervenir también el máximo órgano consultivo del Estado, si, como es de prever, se formaliza a través de un reglamento que desarrolla una Ley ordinaria.

No obstante, y para tranquilizar a SS. SS. y a los beneficiarios de esta ampliación, es razonable suponer —y nosotros lo hacemos— que la iniciativa gubernamental va a ser inmediata, ya que el Gobierno, con independencia de la iniciativa del Grupo de la Minoría Catalana, está ultimando un nuevo reglamento para el seguro escolar que contempla, además de estas modificaciones, otras de mayor calado para adecuar y actualizar un conjunto de normas de las que cabe al menos decir que son arcaicas y preconstitucionales.

Basta recordar a la Cámara que la ley que regula el seguro escolar es del año 1953, y que tras un recorrido superficial por su articulado comprobamos que es urgente darle actualidad no solamente en cuanto a las prestaciones, sino en cuanto a toda la estructura lógica, jurídica y política que la sustenta. Voy a leer a SS. SS. solamente el encabezamiento de la exposición de motivos para saber que todavía en España debemos rectificar una ley que dice que el seguro escolar constituye un intento importante dentro de una nueva etapa de realizaciones de las consignas sociales del Movimiento Nacional.

Por tanto, el Gobierno estaba trabajando activamente y tenía prácticamente ultimado un nuevo reglamento del seguro escolar que pusiera al día este conjunto de disfuncionalidades históricas y técnicas.

En resumidas cuentas, nuestra enmienda modifica, creemos que aceptablemente, la propuesta inicial del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana para hacerla más congruente con el conjunto de intereses y motivaciones —y creo que esto es lo más importante que debo subrayar en este momento— que son coincidencias de los dos Grupos parlamentarios.

Sin embargo, no quiero dejar pasar la ocasión que me brinda la defensa de nuestra enmienda para expresar ante la Cámara, y muy singularmente ante el Grupo proponente, alguna preocupación del Grupo Parlamentario Socialista.

Espero que el anuncio de nuestro voto positivo haga más sencilla la comprensión de esta preocupación que tenemos los Diputados socialistas.

En ocasiones parecidas a ésta, en las que se pretenden reformas o ajustes parciales del esquema protector de nuestra Seguridad Social, el Grupo Parlamentario Socia-

lista se ha opuesto, aun participando de las preocupaciones de los proponentes, por razones técnicas o de oportunidad. Se suele interpretar equivocadamente como un ejercicio abusivo o prepotente de la mayoría, cuando no es sino el ejercicio de la responsabilidad que nos compete al ser el Grupo mayoritario de la Cámara.

Hoy no vamos a votar en contra, aun cuando la proposición resultante sea cualitativamente distinta en todos sus elementso tras la enmienda de nuestro Grupo. Pero es probable que lo tengamos que seguir haciendo en el futuro si lo que se propone se hace con soluciones técnicas equivocadas o que interfieren en la lógica más global de las reformas que se están realizando o estudiando por iniciativas de la Cámara o del propio Gobierno.

Cuando se pierden de vista las necesidades o también las posibilidades en su globalidad, la actividad legislativa puede producir resultados muy negativos.

Al complejo mecanismo de la Seguridad Social le repugnan intervenciones puntuales cuando son ideadas sin el necesario estudio de la globalidad de los problemas. En buena medida, parte de los problemas de la falta de equidad y de eficacia que aún padece nuestro sistema de la Seguridad Social deriva del tratamiento fragmentario y de la creación por acumulación de hipotéticas soluciones, que son a su vez causa de nuevos y a veces más graves problemas de coherencia interna.

No sé si será pedir mucho al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana que traiga este tipo de proposiciones tras un análisis más exhaustivo y con una técnica más depurada. Espero que al menos comprendan que no siempre el Grupo de la mayoría está en disposición de votar afirmativamente proposiciones a las que luego hay que dotar de una coherencia mínima por la vía de las enmiendas.

Cabe razonablemente que exista una concertación previa de puntos de vista para que no estemos abocados a paralizar iniciativas cuyo fondo compartimos o que, por el contrario, tengamos, como en el caso que nos ocupa, que apoyar iniciativas mediante enmiendas que son posteriormente lo sustantivo de la voluntad de la Cámara, en tanto que la iniciativa que se propone sólo sirve —y a veces ni siquiera sirve— para una modesta noticia en los medios de comunicación social.

Dicho esto, cuenten los Diputados de la Minoría Catalana con nuestro voto afirmativo, en coherencia también con el anuncio que han hecho de la aceptación de nuestra enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Cercas.

¿Grupos que deseen intervenir? **(Pausa.)**

Señora Cuenca, ¿con qué objeto?

La señora **CUENCA I VALERO:** Me gustaría intervenir, si es posible, al amparo del Reglamento de la Cámara, porque quizá tengo que consumir un turno en contra, puesto que la enmienda, una vez explicada por el portavoz socialista, ha desvirtuado la proposición de Minoría Catalana. En todo caso, para volver a explicar el contenido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Señora Cuenca, no ha tenido más que una alusión directa, que no ha sido S. S. en persona sino al Grupo, en relación con la última parte, esa especie de recomendación que ha hecho el señor Cercas.

Pero ese concreto fin, le concedo a S. S. la palabra por dos minutos.

La señora **CUENCA I VALERO:** Gracias, señor Presidente.

Lo que querría explicar a la Cámara es que la proposición no de ley de Minoría Catalana es en desarrollo de la Ley de Reforma Universitaria, que habla de la Seguridad Social de los estudiantes, de todos, de primer ciclo, de segundo y de tercero. Precisamente porque Minoría Catalana sabe los inconvenientes que tiene el desarrollo de la Ley de Reforma Universitaria —esperemos que sean inconvenientes, porque si no, no entendemos que el Gobierno no la haya desarrollado—, en el texto de la parte dispositiva de la proposición no de ley decimos «seguro escolar».

Señor Cercas, creo que usted lo que debe hacer es leer no solamente el preámbulo, porque además éste lo que hace es reflejar la Ley de Reforma Universitaria, sino el texto de la parte dispositiva de la proposición no de ley de Minoría Catalana. Verá entonces que no hay discrepancia en la formulación con nosotros, ni discrepancia en la expresión verbal mía, puesto que yo, cuando he hablado de Seguridad Social, me he referido a la Ley de Reforma Universitaria y concretamente al artículo 27.4, que habla de que los estudiantes tienen derecho a la protección de la Seguridad Social, no dice al seguro escolar.

Después, señor Cercas, le diría que el plazo que ha fijado Minoría Catalana es el que los Grupos de la oposición ponen siempre cuando presentan una iniciativa —una proposición de ley o no de ley—, puesto que el Gobierno acostumbra a no cumplir los plazos y es un recordatorio como mínimo de exigencia para que de una vez se desarrolle lo que la Ley de Reforma Universitaria dice que el Gobierno tiene que hacer. Le recuerdo que la Ley de Autonomía Universitaria es del año 1983 y estamos en 1989. Podemos no poner plazo porque le dije que aceptaba su enmienda, pero me parece que el plazo de un mes, después de seis años, quizá tendríamos que haberlo cambiado por el de una semana, porque creo que ya va siendo hora de que se desarrolle.

Por otra parte le diría, recordando la Ley que usted mencionaba, que la Ley del Seguro Escolar es de 1953, que han pasado 25 años y que todavía los diferentes Gobiernos no han regulado el seguro escolar para los alumnos de las secciones de Formación Profesional y de las escuelas de educación especial. Yo no lo había incluido porque simplemente es una proposición no de Ley en desarrollo de la Ley de Reforma Universitaria y me alegro que, como ampliación de esta proposición no de Ley, se incluya algo que hace 25 años tenía que haber estado regulado.

También le diría, señor Cercas, que después de esta explicación espero que no encuentre incongruente mi exposición, la formulación y el texto dispositivo de la proposición no de Ley, recordándole que está elaborada después, no de grandes análisis exhaustivos, porque en este caso no hacen falta, sino, simplemente, de la lectura de la Ley de Reforma Universitaria.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señora Cuenca.

¿Grupos que deseen intervenir en el debate? **(Pausa.)**

Por la Agrupación de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER:** Gracias, señor Presidente.

Brevemente y desde el escaño para fijar nuestra posición favorable a la proposición no de Ley del Grupo de Minoría Catalana y, eventualmente también, si por este Grupo Parlamentario se aceptara, a la enmienda del Grupo Socialista.

Participamos de la voluntad política de ampliar la cobertura tanto de la Seguridad Social, como establece la Ley de Reforma Universitaria, como, en el peor de los casos, del propio seguro escolar. Conocemos perfectamente la ampliación de la cobertura de la Seguridad Social que se ha dado por la elevación de la edad en que los sujetos son protegibles por el sistema de la Seguridad Social y nos parece muy adecuada y acertada la inclusión de la Formación Profesional en el texto dispositivo de la enmienda del Grupo Socialista. Creo que mejora y amplía el ámbito de protección que figura en la proposición no de Ley de Minoría Catalana. Por lo tanto, vamos a votar favorablemente, bien sea la misma proposición no de Ley de Minoría Catalana o, si es aceptada la enmienda socialista, naturalmente también esta misma.

Para finalizar, quiero añadir que me ha sorprendido, tanto o más que a la Diputada señora Cuenca, el excurso filosófico-parlamentario con que nos ha obsequiado el señor Cercas, la lección de maestrillo casi diría de pueblo con que nos ha venido a explicar a los Diputados cómo, cuándo...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Señor Espasa, no siga en esos análisis porque puede dar lugar a nuevas réplicas.

El señor **ESPASA OLIVER:** Es la fijación de posición, señor Presidente, en el sentido de que los Diputados saben perfectamente cómo, cuándo y de qué forma hacer sus iniciativas parlamentarias. En todo caso, lo anoto en mi libreta, señor Cercas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Espasa.

Por el Grupo Parlamentario del PNV, tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ:** Señor Presidente, con brevedad y desde el escaño también, para indicar que mi Grupo participa de la perplejidad que ha manifestado el señor Espasa en su turno de fijación de posición y de cierto confusionismo aun en este momento, porque al indicar por la señora Portavoz de Minoría Catalana que se acepta una enmienda absolutamente contradictoria con el contenido de la proposición originaria, le hace dudar a nuestro Grupo de cuál va a ser el sentido exacto del voto posterior cuando haya que votar esta proposición. Ahora mismo no sé —y un poco aclaratoria sí que ha resultado la última intervención de la señora Cuenca— si la ampliación de la cobertura que se propugna a través de esta proposición no de Ley va a ser por la vía de la prolongación del seguro escolar, mediante la ampliación del ámbito subjetivo del sistema contributivo de la Seguridad Social o, alternativamente, a través de la creación de un sistema asistencial nuevo de la Seguridad Social.

Parece ser, a tenor de las divergentes exposicones que se han hecho, que se trata de una pura proyección del seguro escolar. Nos parece absolutamente congruente. Eso era lo que nosotros entendíamos en el sentido primigenio de la proposición presentada por el Grupo de Minoría Catalana con el que ya mostramos nuestra conformidad. Parece que ese sentido de prolongación del Partido Socialista puede contribuir a mejorarla puntualmente e indicamos nuestro voto afirmativo a esta toma en consideración.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Gracias, señor Olabarría.

Tiene la palabra el señor Garrosa, en nombre del Grupo Parlamentario del CDS.

El señor **GARROSA RESINA:** Muchas gracias, señor Presidente.

También desde el escaño y con cierta brevedad, queremos manifestar que nuestra posición va a ser absolutamente favorable al contenido de la proposición no de Ley presentada esta tarde por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Es una propuesta que vemos con simpatía, que nos parece sensata, puesto que creemos, por otra parte, que los estudiantes universitarios del doctorado, del tercer ciclo, han de tener los mismos derechos que el resto de los estudiantes universitarios o de otro tipo de enseñanzas. Pero también debemos recordar que es hora ya de proceder a esta regulación ordenada por el artículo 27.6 de la Ley de Reforma Universitaria, dictaminada en agosto de 1983; por tanto, como ha dicho la señora Cuenca, ya han pasado seis años y creemos que este es un tiempo más que suficiente para que se hubiera regulado esta disposición o esta extensión del seguro escolar sin que se hubiera causado ninguna repugnancia al sistema español de la Seguridad Social, como ha dicho el Portavoz Socialista.

A mayor abundamiento, esta regulación también estaba ordenada en la disposición adicional undécima de un Decreto del año 1985, que es del mes de enero. Por tanto, llevemos casi tres años y medio sin que se haya llevado a

la práctica. Es hora, por tanto, de cumplir con lo preceptuado en esta disposición legal y por eso lo vamos a apoyar.

Creemos, además, que la carencia que esta proposición pretende subsanar supone en realidad una discriminación negativa para los estudiantes del doctorado universitario. Estos estudios están perfectamente regulados por el artículo 31.2 de la LRU y conllevan un período académico de dos años de duración. No estamos en el anterior sistema de los cursos del doctorado que se podían hacer en jornadas intensivas sin que al estudiante o al doctorado le supusiera una mayor dedicación; ahora exigen, por imperativo de la Ley, una duración al menos de dos años escolares completos.

Algunos de estos estudiantes han acudido, para subsanar esta laguna, a sistemas de cobertura privados que me parece que debemos superar ateniéndonos al derecho que les asiste. Otros estudiantes del doctorado tienen cubierto el riego por trabajar como ayudantes en la propia Universidad, por ser profesores de enseñanza primaria o de enseñanza media o por tener cualquier otro puesto de trabajo; pero hay algunos, aunque sean minoría, quizá no más de un 10 o un 15 por ciento de los que siguen el curso del doctorado, que no tienen ningún seguro, que no disponen de ningún trabajo y que, por tanto, para no estar desocupados han optado por continuar el tercer ciclo universitario, seguir los cursos y elaborar una tesis doctoral. Son ellos precisamente quienes mayor derecho tienen a la cobertura que ahora se propone a través de la medida que hoy nos presenta Minoría Catalana.

Desde otro punto de vista hemos de decir que la actual situación supone un contrasentido bastante flagrante. Mientras que en la enseñanza media y en la enseñanza universitaria el seguro escolar es obligatorio y muchos estudiantes, por no decir la mayoría, lo tienen cubierto mediante el seguro de sus padres, nos encontramos con el contrasentido de que estudiantes universitarios de este tercer ciclo del doctorado, que pueden superar perfectamente los 26 años de edad, no tienen cobertura, por lo que hay una razón más para apoyar esta interesante proposición de Minoría Catalana.

Debemos hacer la advertencia de que la solución a la que llega la Administración, desde nuestro punto de vista, no debiera caer en la tentación de solventar el problema mediante el incremento en la matrícula del coste equivalente al seguro escolar. El coste de la matrícula para los cursos del doctorado es ya los suficientemente elevado, cuantioso, como para que no deba sufrir ningún incremento por esta adición del seguro escolar.

Reitero lo que he dicho antes, en el sentido de que vamos a votar a favor de la proposición no de Ley de Minoría Catalana, pero no entendemos muy bien la enmienda que propone el Grupo Socialista.

Bienvenida sea, naturalmente, la extensión del seguro escolar a la formación profesional de este tipo específico, pero creemos que no es éste el lugar oportuno, puesto que la proposición que presenta Minoría Catalana es de desarrollo de la Ley de Reforma Universitaria, y no entendemos muy bien qué tiene que ver la formación profesional específica con la enseñanza universitaria, aunque pertenezcan las dos al mismo ámbito de la enseñanza.

Repito, por tanto: bienvenida la ampliación para este tipo de formación profesional, pero no creemos que el desarrollo de la Ley de Reforma Universitaria sea el lugar oportuno.

Por último, aunque en efecto el plazo de un mes sea algo perentorio y pudiera requerirse algún tiempo más, confiamos en que no sea excesivo, no sea demasiado amplio, no lleguemos a cubrir los seis años casi que nos separan de la aprobación de la LRU y estos beneficios del seguro escolar puedan extenderse cuanto antes a los estudiantes y al doctorado universitario.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señor Garrosa.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra la señora Banzo.

La señora **BANZO AMAT:** Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente y desde el escaño voy a fijar la posición de mi Grupo en relación con la proposición no de ley de Minoría Catalana. Proposición no de ley que, según palabras de la proponente, no tiene ningún misterio, porque en realidad se trata de poner en marcha toda una normativa en relación con este tema, que va desde el artículo 41 de la Constitución, que establece que los poderes públicos mantendrán el régimen de la Seguridad Social para todos los ciudadanos, al artículo 7 de la Ley general de la Seguridad Social dentro del régimen especial de estudiantes de la Seguridad Social, al artículo 27, apartado 6 de la LRU, que indica que los estudiantes tienen derecho a la protección de la Seguridad Social, y fundamentalmente al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, que en su disposición adicional undécima dice que el Gobierno adoptará las medidas pertinentes en orden a extender los beneficios del seguro escolar a los estudiantes universitarios de doctorado.

De ahí que demos nuestro apoyo a la proposición no de ley e igualmente a la enmienda presentada por el Grupo Socialista. Aunque no la entendemos claramente y creemos que existe una contradicción entre lo que dice el texto de la enmienda y la explicación dada por el portavoz de ese Grupo, creemos que siempre ha de ser bienvenida una ampliación. Creemos que es oportuna, aunque consideramos que más que de modificación debería haber sido de adición, pero pensamos que son pequeños trucos parlamentarios a los que nos tiene acostumbrados la mayoría socialista cuando se trata de votar afirmativamente una iniciativa de cualquier Grupo de la oposición.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Granados Calero): Muchas gracias, señora Banzo.

Señora Cuenca, ¿quiere manifestar el criterio de su Grupo respecto a la aceptación o rechazo de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista?

La señora **CUENCA I VALERO:** Gracias, señor Presidente.

Reitero lo que ya he dicho en la presentación de la proposición no de ley. Acepto la enmienda del Grupo Socialista y, si me permite el señor Presidente, aclararé que si bien yo creo que ahora queda incongruente la exposición de motivos en relación con la parte dispositiva, es una enmienda que se tiene que aprobar. Se tenía que haber presentado como una enmienda de adición, pero, en definitiva, supone ampliar el beneficio del seguro escolar no sólo a lo que Minoría Catalana pedía como desarrollo de la Ley de Reforma Universitaria, sino a unos alumnos minoritarios de formación profesional de los centros de educación especial. Por tanto, acepto la enmienda, señor Presidente.

Gracias. **(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Votamos la proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, por la que se solicita la protección de la Seguridad Social para los estudiantes matriculados en el tercer ciclo universitario, en el texto resultante de la aceptación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 251; en contra, tres.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda aprobada.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, SOBRE MEDIDAS DE POLITICA GENERAL ADOPTADAS POR EL GOBIERNO PARA GARANTIZAR QUE EL MAIZ IMPORTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN LOS MESES DE OCTUBRE DE 1988 A MARZO DE 1989 ESTABA LIBRE DEL HONGO «ARPEGILLUS FLAVUS»

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Punto tercero del orden del día, mociones consecuencia de interpelaciones urgentes. Moción del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas de política general adoptadas por el Gobierno para garantizar que el maíz importado de los Estados Unidos en los meses de octubre de 1988 a marzo de 1989 estaba libre del hongo «arpegillus flavus».

Para su defensa tiene la palabra el señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ:** Gracias, señor Presidente.

Señorías, el pasado miércoles tuvimos oportunidad de debatir la interpelación que trae causa a esta moción motivada por el interés de nuestro Grupo Parlamentario, interés que fue recogido por todos los grupos que intervinieron, en relación a la calidad y salubridad de nuestras importaciones de maíz procedentes de los Estados Unidos con motivo de las noticias oficiales que habían surgido en aquel país sobre determinadas posibilidades de que ciertas partidas estuvieran afectadas por un agente cancerígeno.

El Ministerio de Sanidad contestó la interpelación y puso énfasis, así como la mayor carga de razón, en defensa de las actuaciones del Gobierno, aduciendo que se había aprobado una Orden Ministerial, la de 11 de octubre de 1988, en la que se establecían las tolerancias máximas que los alimentos y los elementos que participaban en la composición de los piensos con destino a la ganadería podrían tener en relación a determinados productos tóxicos.

El señor Ministro nos dijo —y figura en el «Diario de Sesiones»— que todos los análisis, los 332 que se habían llevado a efecto, cumplían las condiciones máximas que establecía la referida Orden Ministerial de 11 de octubre de 1988. El señor Ministro nos decía: fíjense hasta qué punto el Gobierno era conocedor de la situación que se producía en la cosecha de maíz norteamericana, que hemos aprobado esta disposición con fecha de 11 de octubre de 1988.

Pues bien, hemos ido a la lectura pormenorizada de las tantas veces citada Orden Ministerial de 11 de octubre de 1988 (recordarán SS. SS. que a nosotros nos preocupaba cómo se había controlado la importación durante el último trimestre de 1988, tiempo en el que se había acelerado espectacularmente la entrada de maíz procedente de Estados Unidos, porque habíamos pasado de las 160.000 toneladas del trimestre anterior, de 1987, a las 600.000 toneladas de este año) y nos encontramos con que la misma está publicada el 18 de noviembre de 1988; ya no es el 11 de octubre, ya no es la celeridad que señalaba el Gobierno de reaccionar ante las noticias que provenían de los Estados Unidos. Además, la Orden no contiene ninguna disposición que la haga entrar en vigor inmediatamente. Por tanto, nos tenemos que remitir a las condiciones generales reguladas en la Ley de procedimiento administrativo que establece que la Orden entra en vigor a los veinte días hábiles de su publicación. Estamos hablando, por tanto, si las cuentas no han sido erróneas, del 15 de diciembre de 1988, que es cuando las tolerancias máximas contenidas en la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1988 se exigen en las importaciones de maíz procedente de los Estados Unidos.

Pero es que, además, en una disposición transitoria, la Orden establece que los contenidos máximos establecidos en el apartado b), que no los conocemos porque no figuran en la Orden, entrarán en vigor a partir del 3 de diciembre de 1990. Es decir, tenemos una Orden que entra en vigor el 15 de diciembre de 1988, que intenta regular unas importaciones que están entrando fluidamente desde septiembre de 1988, tan fluidas son las importaciones que en vez de las 160.000 toneladas del último trimestre de 1987, son las 600.000 toneladas que se han incorporado a nuestro mercado en el último trimestre de 1988.

Por tanto, es natural que nuestro Grupo, que propuso la interpelación, ahora, con motivo de defender la moción que trae origen de aquella interpelación, simplemente solicite del Gobierno que remita urgentemente a la Comisión de Agricultura del Congreso, pues creemos que es suficiente no creemos necesaria la creación de una comisión «ad hoc» que controlara la salubridad de este maíz, como ha dicho el Congreso de los Estados Unidos, que remita a esta Comisión, decía, los 332 expedientes de los que nos daba cuenta el señor Ministro que se han llevado a efecto, y esos expedientes, que suponemos que serán del último trimestre de 1988 y primer trimestre de 1989, nos dirán cómo se han hecho, en qué lugar se han tomado, la fecha, el buque, las pruebas a que ha sido sometido ese maíz y el laboratorio que se hace responsable de los análisis, de tal forma que cuando tengamos los expedientes en la Comisión de Agricultura y los estudiemos, podamos comprobar si realmente (porque estaba publicada la Orden pero no había entrado en vigor, ya que su entrada en vigor se produce a partir del 15 de diciembre de 1988), aun cuando las tolerancias máximas de la Orden no estaban en vigor, sí lo estaban los controles sanitarios que el señor Ministro nos decía y que nos señalaba textualmente: Todos los resultados y los análisis se han hecho de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1988. Queremos comprobar en el seno de la Comisión de Agricultura si realmente se han tenido en cuenta las tolerancias máximas que contenían en la Orden Ministerial y si realmente la tranquilidad que el señor Ministro de Sanidad solicitaba a todos podemos hacerla extensiva a la población española una vez comprobado el contenido de todos los análisis a que ha sido sometido el maíz de importación.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Ramírez.

¿Turno en contra? **(Pausa.)** ¿Turno de fijación de posiciones? **(Pausa.)**

Por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO GOMEZ:** Señor Presidente, señorías, a Izquierda Unida el contenido de la moción nos parece positivo, y, sobre todo, en la discusión (continuación de la que hubo aquí el pasado miércoles, donde aleteaba en el ambiente un poco de ponerse en guardia contra el alarmismo), es contraria a que este tipo de alarmismo se pueda introducir en el sector de la agricultura y de la alimentación, pero estábamos en contra, y lo seguimos estando, de cualquier tipo de secretismo que no conduce a ninguna parte positiva.

Traer aquí la cuestión de la presunta contaminación del maíz estamos seguros que no va a producir el alarmismo en el hombre del campo, en el agricultor, porque está acostumbrado ya a cantidad de contratiempos habidos y por haber, y no consideramos que traer estos temas aquí, repito, puedan producir ningún tipo de reacción preventiva. Por el contrario, el secretismo o cualquier tipo de ocultamiento por parte del Gobierno sí puede inducir a la rumorología, y esto es negativo. En consecuencia, nosotros vamos a apoyar la moción del Grupo Popular, porque pretende asegurar nuestra tranquilidad, la tranquilidad de la Cámara, de los consumidores, de los agricultores y, a la vez, va a permitir a la Administración que demuestre el rigor y la fiabilidad de nuestros controles sanitarios. Es, por tanto, una tranquilidad que va a provenir del rigor de la verificación y de la comprobación, lo cual es evidentemente positivo.

Además, el debatir este asunto en el Parlamento español creemos que está a la altura de la seriedad con que esta cuestión ha sido tratada en los Estados Unidos, a partir de una información de prensa de la más serie del país, de tipo económico, y que ha motivado la actuación de un Comité de Investigación. En consecuencia, quedaría mal que el Parlamento español hiciera oídos sordos a algo que ha sido motivo de investigación parlamentaria en el extranjero. Ello quiere decir que consideramos que estamos a la altura de la seriedad del asunto en el extranjero.

En tercer lugar, estimamos que la interpretación y la moción consiguiente está justificada, puesto que se refiere a una cosecha que evidentemente ha dado muestras de contaminación en Norteamérica, y es la cosecha que precisamente se ha importado a España en el último trimestre del pasado año y en el primero del presente, por lo tanto, no hay justificación para nigún tipo de alarma, pero sí para cierta preocupación y para que exijamos el rigor consiguiente.

Si con esta moción conseguimos rellenar algunas de las lagunas que el Ministro de Sanidad dejó aquí en la interpretación del pasado miércoles, bienvenida sea, porque evidentemente hubo lagunas en cuanto a la explicación del nivel técnico de los laboratorios españoles; se nos dio una cuantificación de expedientes, pero se nos debieron haber explicado más profundamente cuestiones de tipo técnico, y, al mismo tiempo, habernos tranquilizado con el rigor de estas pruebas y de estos análisis, máxime cuando tenemos afirmaciones de deficiencias, afirmaciones incluso de la Administración pública, y cuando tenemos también datos concretos que ya hemos dicho aquí en alguna ocasión de fallos en la fiabilidad de algunos análisis de laboratorios, y, en concreto, de algunos lugares que se citaron aquí.

Por consiguiente, la aportación de estos 332 expedientes a la Comisión de Agricultura va a contribuir, sin duda, a devolver la confianza en la labor de control parlamentario que debe tener esta Institución, y sólo por este camino, por el estudio de estos análisis de laboratorio y de estos expedientes que se nos ha dicho que existen, y que, de momento, nosotros no dudamos pero tenemos gran curiosidad en conocer y estudiar, sólo por este camino, decía, del rigor es posible la tranquilidad a la sociedad española a los consumidores y a los agricultores españoles. Lo contrario sería contraproducente; el ocultamiento sólo nos llevaría a la rumorología, y la investigación, el análisis y el rigor es lo que confiamos que sea apoyado por el grupo mayoritario y nos devuelva a todos la tranquili-

dad en la cuestión del maíz, que consideramos positiva para la agricultura española.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Moreno.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Ferrer i Profitós.

El señor **FERRER I PROFITOS:** Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, nosotros, en la intervención de la semana anterior, cuando se debatió la interpelación, expresamos, en primer lugar, ciertos puntos de desacuerdo en la forma en que se presentó la mencionada interpelación. En aquel momento dijimos que nos quedábamos a la expectativa de ver cómo se sustanciaba la moción consecuencia de aquella interpelación y este mismo Diputado pedía al proponente una cierta dosis de prudencia.

Por el texto que tiene la moción creemos que el alarmismo que tenía la interpelación ha desaparecido, por lo que entendemos que todo lo que sea pedir a la Administración —en este caso al Gobierno— que mande los resultados de los controles que tiene obligación de realizar nos parece que es bueno. Y que estos controles se envíen a la Comisión de Agricultura para ser examinados nos parece todavía mejor.

Por todo ello, señor Presidente, apoyaremos la moción que, repito, es muy diferente, tal como está expuesta, de la interpelación disipándose todo tipo de preocupación por la pirotécnica de alarmismo que yo creo que en cierto sentido tenía la interpelación. Por todo ello la apoyaremos. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias señor Ferrer.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Castaño.

El señor **CASTAÑO CASANUEVA:** Gracias, señor Presidente.

Señorías, la semana pasada veíamos una interpelación en la que efectivamente, se solicitaban una serie de garantías en un producto de importación en sus condiciones higiénico-sanitarias, por parte del Gobierno. Entendíamos en aquel momento que la interpelación era oportuna porque pedía claridad en los análisis. Por parte del señor Ministro de Sanidad se dieron las garantías suficientes y nosotros dijimos que nos considerábamos satisfechos. Pero el hecho cierto es que hoy se introduce un elemento innovador nuevo, cual es la Ley de 11 de octubre de 1988, que al parecer empieza a funcionar en el mes de noviembre o diciembre. El grupo interpelante, aunque no dudando —entiendo yo— de la garantía de los análisis, sí quiere tener la seguridad de comprobarlos y de ver por qué métodos se han hecho, por lo que solicita de la Cámara que estos análisis se lleven a la Comisión de Agricultura.

Nosotros, siguiendo el principio máximo de que lo que abunda no perjudica, y sin dudar de la palabra del señor Ministro, vamos a apoyar esta moción, aunque hay algo en ella que vemos que no consta y nos gustaría que el grupo mayoritario de la Cámara lo incluyera, cual es el plazo de entrada en la Cámara de estos documentos. Creemos que debe ser un plazo razonable, vista la lentitud burocrática de la Administración, que no se demore mucho y, como decimos, vamos a apoyar la moción.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Castaño.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pau i Pernau.

El señor **PAU I PERNAU:** Señor Presidente, señorías brevemente y desde el escaño para fijar la posición de mi Grupo respecto a la moción que nos presenta el Grupo Popular.

Tengo que reconocer, de entrada, que tanto en el debate de la interpelación de la semana pasada como en el de la moción que estamos viendo, todos los grupos parlamentarios han tratado el tema con rigor y con seriedad porque estábamos preocupados, como se ha indicado por anteriores intervinientes, por el hecho de tratar un tema tan delicado a partir de unas informaciones de prensa que en algunos casos podían provocar quizá situaciones que creo que ninguno de los grupos esperábamos.

Me parece que estamos de acuerdo en que el debate de la interpelación despejó las dudas del grupo proponente respecto a las preocupaciones que tenía sobre si había entrado o no en España maíz norteamericado afectado por aflotoxina. Y despejado el tema, nuestro Grupo naturalmente está de acuerdo y apoya las medidas tomadas por el Gobierno, medidas que se tomaron diligentemente.

El señor Ramírez apuntaba que la Orden Ministerial se publicó días más tarde, pero el señor Ministro indicó también en su intervención que, efectivamente, los controles se realizarían ya con los baremos apuntados por esta Orden Ministerial, y tendremos ocasión de verlo en los análisis que se van a presentar en la Comisión de Agricultura.

Por lo tanto, creo que quedaron en su momento despejadas las dudas. Incluso, sin que en ningún momento se pueda bajar la guardia en un tema tan sensible como éste, podemos decir con toda tranquilidad a la población que las distintas Administraciones competentes y también las distintas empresas privadas de fabricación de piensos compuestos, han hecho los controles correctos y han demostrado que no tienen fundamento, por lo menos en nuestro país, ciertas informaciones alarmistas que originaron en su momento la interpelación.

Con todo, queremos insistir en que, dada la gran sensibilidad de nuestra sociedad por los temas de consumo, sensiblidad que es importante y es bueno que se mantenga, y además entendiendo también la estrecha relación que tienen estas informaciones, muchas veces no contrastadas con los precios de algunos productos agrarios y ga-

naderos, es necesario tratar estos temas con el rigor y seriedad con que creo que lo estamos haciendo en este debate, y máxime que, como apuntaba también la pasada semana el representante de Minoría Catalana, en una agricultura moderna, en una agricultura intensiva, será siempre fácil plantear dudas sobre alguno de estos productos y creo que es importante desde esta Cámara despejarlas.

El Grupo Socialista, preocupado como el que más por los temas de consumo, ya votó favorablemente hace escasamente quince días una moción del Grupo Parlamentario del CDS, en la cual se apuntaban diversas previsiones en temas relacionados con la sanidad de la cabaña ganadera. Hoy vamos, en consecuencia, a hacer lo mismo, porque tenemos interés en que la Comisión de Agricultura vea y trate estos análisis para dar tranquilidad no solamente a los consumidores, sino a toda la sociedad en general. Y alegra a mi Grupo que la moción pida la remisión a la Comisión de Agricultura de unos informes y de unos datos que igualmente el Grupo proponente podía haber solicitado a través del artículo 7.º del propio Reglamento. Creemos que es bueno tratar en el Parlamento y en la Comisión estas cuestiones y estamos convencidos de que el debate ayudará a conseguir esta tranquilidad que deseamos y situar en sus justos términos esta intervención, que magnificada podría provocar algunos daños en nuestra agricultura y en nuestra ganadería.

Por tanto, nuestro Grupo va a apoyar la moción en todos sus términos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Gracias, señor Pau.

Votamos la moción del Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre medidas de política general adoptadas por el Gobierno para garantizar que el maíz importado de los Estados Unidos en los meses de octubre de 1988 a marzo de 1989 estaba libre del hongo «arpegillus flavus».

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 243; abstenciones, una.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la moción del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

El Pleno volverá reunirse mañana a las cuatro de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las siete y cincuenta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961